



(NO) FENECIMIENTO No. **0048**

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA, 26 DE AGOSTO 2024
NODO: GUARENTINO
ENTIDAD: MUNICIPIO DE ONZAGA
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN FERNANDO CACERES NAVAS
JOHANA GRIMALDOS BARON Ex -Alcaldesa
VIGENCIA AUDITADA: 2023

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Procedimiento Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento al MUNICIPIO DE ONZAGA, se determinaron las siguientes opiniones:

Opinión CON SALVEDADES sobre los estados financieros para la vigencia 2023,

Opinión CON ABSTENCIÓN sobre la gestión presupuestal para la vigencia 2023

Por tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: (NO) FENECER la cuenta rendida por **JUAN FERNANDO CACERES NAVAS** representante legal (Alcalde Municipal) del Municipio DE ONZAGA de la vigencia fiscal **2023**, Siendo responsable la doctora **JOHANA GRIMALDOS BARON**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,

REYNALDO MATEUS BELTRAN
Contralor General de Santander

Proyectó:
Revisó:

ULDARI MORENO RAMIREZ Líder de Auditoría
GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, Sub-Contralor para el Control Fiscal



Bucaramanga, Agosto 26 de 2024

Doctor
JUAN FERNANDO CACERES NAVAS
Alcalde Municipal
Carrera 2 No. 4-37 despachoalcalde@onzaga-santander.gov.co
ONZAGA, SANTANDER

Asunto: **Comunicación Informe Final Auditoría Procedimiento Especial De Revisión De Cuenta Para Fenecimiento, N° 0075 AGOSTO 26 DE 2024, vigencia 2023**

Sujeto de control: **ALCALDIA DE ONZAGA- SANTANDER**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Auditoría Procedimiento Especial De Revisión De Cuenta Para Fenecimiento, N° 0075 AGOSTO 26 DE 2024**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

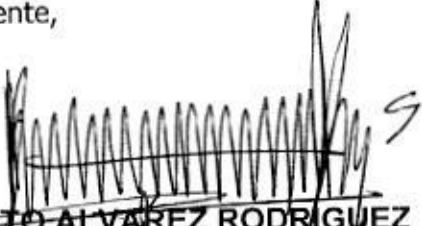
Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoría en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoría:
Correo institucional:
Copia:

ULDARI MORENO RAMIREZ
umoreno@contraloriasantander.gov.co
controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,


GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
SubContralor para Control Fiscal

Proyectó: **ULDARI MORENO RAMIREZ** *Uldari m*
Líder de auditoría

Revisó: **PAOLA DAYANNA CASTO AMADOR** -supervisor *Paola*



NODO GUANENTINO

SUBCONTRALORÍA PARA CONTROL FISCAL

AUDITORÍA ESPECIAL DE REVISIÓN DE CUENTA PARA FENECIMIENTO.

INFORME FINAL N. 0075 AGOSTO 26 DE 2024


MUNICIPIO DE ONZAGA

JUAN FERNANDO CACERES NAVAS
Alcalde Municipal

JOHANA GRIMALDOS BARON
Exalcaldesa 2020-2023

VIGENCIA 2023

BUCARAMANGA

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 2 de 52

EQUIPO DIRECTIVO

REYNALDO MATEUS BELTRAN
Contralor General de Santander

ANA MILENA BELTRAN QUIÑONEZ
Contralora Auxiliar de Santander

GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
Sub Contralor para el Control Fiscal

PAOLA DAYANNA CASTO AMADOR
Auditora Fiscal – Nodo Guanentino
(Supervisora de Auditoría)

EQUIPO AUDITOR

ANGELICA ROCIO GAMBOA CONTRERAS
Profesional Universitario

DORIAM ROCIO BARRERA TELLEZ
Profesional Universitario

ULDARI MORENO RAMIREZ
Profesional Especializado
Líder de Auditoría



CONTENIDO

1. Opinión (Con salvedades,) sobre estados financieros 5

1.1. Fundamento de la opinión..... 6

2. Abstención de Opinión sobre el Presupuesto..... 6

2.1. Fundamento de la opinión..... 7

3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto (Favorable)..... 10

3.1. Fundamento del concepto 10

3.1.1. Fundamento del concepto Contratación 10

4. Cuestiones clave de la auditoría 17

5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto..... 17

6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.. 18

7. Otros requerimientos legales 19

7.1. Concepto sobre la efectividad del control interno fiscal ... 19

7.2. Efectividad del plan de mejoramiento..... 19

DEBILIDAD EN EL CONTROL INTERNO CONTABLE - DURANTE LA VIGENCIA 2023..... 20

7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida..... 20

8. Fenecimiento de la cuenta fiscal 20

ANEXO 1..... 22

HALLAZGOS FINANCIEROS..... 22

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 01: 22

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 02: 23

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 03: 24

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 04: 26

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 05: 27

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 06: 28

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 07 29

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 09: 34

RELACIÓN DE HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL 36

HALLAZGO ADMINISTRATIVO 10..... 36


DESVIRTUA LA POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA. 36

FECHA DE INICIO 36


PLAZO 36

VALOR INICIAL..... 36



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 4 de 52

ADICIONAL 1	36
ADICIONAL 2	36
Marzo 23 de 2023.....	36
Hasta el 28 diciembre o hasta agotar la disponibilidad presupuestal contados a partir de la suscripción del acta de inicio	36
\$ 194.360.595	36
\$ 20.000.000	36
\$ 60.000.000	36
HALLAZGO ADMINISTRATIVO 11.	41
DESVIRTUA LA POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA.	41
FECHA DE INICIO	41
PLAZO	41
VALOR CONTRATO	41
Diciembre 27 de 2023	41
5 días calendario	41
\$ 168.868.230	41
CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS	45
CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	46
ANEXO 2.....	46
FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	46
ANEXO 3.....	46
BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	46
ANEXO 4.....	49
ESTADOS FINANCIEROS	49
PRESUPUESTO	50

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 5 de 52

Bucaramanga, Agosto 26 de 2024

Doctor
JUAN FERNANDO CACERES NAVAS
Alcalde Municipal
Carrera 2 No. 4-37 despachocalcalde@onzaga-santander.gov.co
ONZAGA, SANTANDER

Asunto: Informe Final de Auditoría Especial de Revisión de cuenta para fenecimiento N. 0075 AGOSTO 26 DE 2024, vigencia 2023

Respetado doctor:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del Municipio de Onzaga, por la vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General de Santander mediante la **Resolución 000375 de junio 1 del 2021**, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Municipio de Onzaga, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.


1. Opinión (Con salvedades,) sobre estados financieros

El Municipio de Onzaga es una entidad fundamental de la división político – administrativa con autonomía fiscal, presupuestal y administrativa dentro de los límites y con funciones netamente definidas por la Constitución Nacional y la ley con patrimonio propio y rentas propias. Se clasifica en categoría sexta (6ª)

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros del Municipio de Onzaga, que comprenden Balance general, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **Con Salvedades:**

- "En opinión de la Contraloría General de Santander, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en "fundamento de la opinión con salvedades" los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, [...] de conformidad con [el marco de información financiera o presupuestal aplicable]"

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fecencimiento	Página 6 de 52

ESTADOS FINANCIEROS	100%	75,0%	75,0%	30,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
					Con salvedades

Fuente: Papel de Trabajo evaluación de Gestión Fiscal RECF-45-01

1.1. Fundamento de la opinión

Materialidad Financiera

BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA
Activo	\$47.315.476.447,00	2,00%	\$946.309.529

Fuente: RECF-45B-02-Papel de Trabajo Evaluación Gestión Fiscal PERCF-1

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$ 1.900.662.942, el 4,02% del total de Activos y \$251.204.376 el 0,53% del total de los Pasivos, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, dineros de cuentas bancarias de procesos judiciales sin sanear, la baja gestión en la recuperación de otras cuentas por cobrar la debilidad en la propiedad planta y equipo por la falta de avalúo de bienes de beneficio y uso público, valores por clasificar de recaudo a favor de terceros y mayores valores cancelados, entre otros.


Relación de Hallazgos para opinión financiera:

Título del Hallazgo	N°	Cuantificación
CUENTA BANCARIA DE DEPOSITOS JUDICIALES SIN MOVIMIENTO	1	\$62.244.804.
BAJA GESTION DE LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CUENTAS POR COBRAR VARIAS DE VIGENCIAS ANTERIORES	2	\$ 65.252.045,97
INCORRECCIONES EN EL GRUPO DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.	3	\$ 1.773.166.092.
FALTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO EN PAGOS REALIZADOS A LA DIAN Y MAYOR VALOR PAGADO POR SEGURIDAD SOCIAL A CONCEJALES -	4	\$17.421.346
FALTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO EN REGISTROS DE RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	5	\$233.783.030
DEBILIDAD EN EL CONTROL INTERNO CONTABLE - DURANTE LA VIGENCIA 2023.	6	0

2. Abstención de Opinión sobre el Presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander mediante Auditoría Especial de Revisión de cuenta para fencimiento ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la Alcaldía de Onzaga, vigencia 2023, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 7 de 52

del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal

- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

La Contraloría General de Santander no expresa una opinión sobre el presupuesto adjunto, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en la sección "Fundamento de la abstención de opinión", la Contraloría General de Santander no ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría sobre el presupuesto.

PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL	CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/OPINIÓN
GESTIÓN PRESUPUESTAL	Ejecución de Ingresos	20%	100,00%	20,00%	Abstención
	Ejecución de Gastos	20%	0,00%	0,00%	

Fuente: Papel de Trabajo Evaluación de la Gestión Fiscal PERCF-1

2.1. Fundamento de la opinión

La Contraloría General de Santander, realizó auditoría al Municipio de Onzaga, vigencia 2023, Se observó vulneración del principio de planeación, programación y ejecución del presupuesto permitiendo que, del monto de presupuesto definitivo, en los ingresos, por falta de gestión, se encontraron rubros con un valor recaudado menor al presupuestado como se observa en el siguiente cuadro.

RUBRO	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR RECAUDADO	VALOR NO RECAUDADO	% NO RECAUDADO
ADMINISTRACION CENTRAL				
Ingresos tributarios				
Sobretasa ambiental	20.000.000,00	4.382.765,00	15.617.235,00	-78%
Impuesto Predial Unificado - Vigencia Anterior	43.242.164,05	28.747.878,00	14.494.286,05	-34%
Impuesto de industria y comercio	64.023.487,12	7.127.246,00	56.896.241,12	-89%

X (6)



- sobre actividades comerciales				
Impuesto complementario de avisos y tableros - Vigencia Anterior	562.471,61	289.278,00	-273.193,61	-49%
Ingresos No Tributarios				
Multas, sanciones e intereses de mora	54.459.269,33	28.115.946,33	26.343.323,00	-48%
Rendimientos Financieros Libre Destinación				
R.F Recursos Propios	37.718.718,12	14.186.169,00	23.532.549,12	-62%
R.F Desahorro Fonpet	2.963.284,11	228.110,44	-2.735.173,67	-92%
FONDO LOCAL				
Esfuerzo Propio Departamental-CCF	5.541.779,65	0	-5.541.779,65	-100%
Rendimientos Financieros Sistema General de Participaciones	5.224.439,90	3.864.782,00	-1.359.657,90	-26%

De igual forma en la ejecución de gasto se encontró rubros en que se comprometió un valor menor a lo planeado o presupuestado.

RUBRO	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR COMPROMETIDO	NO COMPROMETIDO	% NO COMPROMETIDO
GASTOS	15.773.103.062	13.633.656.769	2.139.446.293	-14%
TOTAL, ADMINISTRACION CENTRAL	8.634.819.408	6.587.965.645	2.046.853.764	-24%
Gastos	8.634.819.408	6.587.965.645	2.046.853.764	-24%
FUNCIONAMIENTO	1.360.539.180	1.117.091.215	243.447.965	-18%
Transferencias corrientes	310.124.785	73.403.980	236.720.805	-76%
Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales	20.000.000	5.355.090	14.644.910	-73%
Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	166.491.225	53.601.928	112.889.297	-68%
Mesadas pensionales (de pensiones)	118.601.279	39.008.223	79.593.056	-67%
Cuotas partes pensionales (de pensiones)	47.889.946	14.593.705	33.296.241	-70%



Sentencias y conciliaciones	106.738.598	-	106.738.598	-100%
Disminución de pasivos	2.846.453	-	2.846.453	-100%
INVERSION	6.778.171.625	4.989.858.994	1.788.312.632	-26%
Adquisición de Bienes y Servicios	6.533.612.845	4.759.895.383	1.773.717.463	-27%
Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	1.207.139.271	90.571.147	1.116.568.124	-92%
Acceso a soluciones de vivienda	162.814.698	-	162.814.698	-100%
Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda	133.877.216	-	133.877.216	-100%
Vivienda de Interés Social construidas	28.937.482	-	28.937.482	-100%
Mejoramiento de Viviendas urbanas y rurales	28.937.482	-	28.937.482	-100%
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	975.824.578	25.984.000	949.840.578	-97%
Sector Gobierno Territorial	20.448.241	6.392.800	14.055.441	-69%
Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	20.448.241	6.392.800	14.055.441	-69%
Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	20.448.241	6.392.800	14.055.441	-69%
Servicios para la comunidad sociales y personales	1.700.221.110	1.193.415.106	506.806.004	-30%

Adicionalmente, se vulneró significativamente el principio de planeación permitiendo se presentará un superávit presupuestal.

Los compromisos durante la vigencia auditada fueron por \$13.633.656.769 pesos que equivalen al 84% del valor de los recaudos \$16.139.162.277 pesos.

En análisis realizado a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, se observó un total de \$2.505.505.508 pesos recaudados que no se comprometieron.

En la ejecución presupuestal de gastos, en el rubro de Inversión, dejaron de cubrir necesidades sentidas de la comunidad como sector vivienda, y otros que se puede observar sus valores en el cuadro anterior de gastos valor no comprometido.

Lo anterior muestra falencias en la planeación y seguimiento del presupuesto con base en las necesidades que tiene la comunidad, dejando de programar, necesidades prioritarias, para la prestación de un mejor servicio-

La CGS ha realizado esta auditoría según las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000-1810). Las responsabilidades de la CGS, según dichas normas, se describen en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.



La CGS es independiente del sujeto de control, según Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad aplicables a esta auditoría. Además, la CGS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto (Favorable)

El concepto de la gestión del gasto y la inversión es: No se realiza análisis por ser una Auditoría de Procedimiento Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento el resultado lo da la Matriz de Gestión Fiscal RECF-45-01.

GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	89.0%	90.0%	53.7%
--	----------------------------	-----	-------	-------	-------

3.1. Fundamento del concepto

3.1.1. Fundamento del concepto Contratación

Teniendo en cuenta las directrices relevantes indicadas en el memorando de asignación de auditoría, se requiere al sujeto de control con el fin de certificar la existencia de "contratos y/o convenios pendientes de liquidar de la vigencia 2023 y anteriores, indicando el estado actual y las razones por las cuales no se ha realizado la liquidación", frente a lo cual, certifica el municipio de Onzaga:

		ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA NIT. 890.258.148-5	
CODIGO: 300-301-10-12		CERTIFICACIONES	
VERSIÓN: 05		PÁGINA: 1 DE 1	

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER

CERTIFICA:

Que la relación que se muestra a continuación pertenece a los documentos físicos encontrados en el archivo contractual de cada secretario responsable de dicha contratación:


MUESTRA CONTRACTUAL MUNICIPIO DE ONZAGA			
ITEM	CÓDIGO CONTRATO	No. FOLIOS	ENLACE ACCESO A SECOP
1	SAMC-011-2023	636	https://www.contrata.gov.co/colombia/licitaciones/Proceso%20de%20licitacion%2011-1378169
2	COMPRAVENTA-111-2023	261	https://www.contrata.gov.co/colombia/licitaciones/Proceso%20de%20licitacion%2011-1378169
3	MC-028-2023	554	https://www.contrata.gov.co/colombia/licitaciones/Proceso%20de%20licitacion%2011-1378169
4	SAMC-002-2023	607	https://www.contrata.gov.co/colombia/licitaciones/Proceso%20de%20licitacion%2011-1378169
5	CPS-077-2023	250	https://www.contrata.gov.co/colombia/licitaciones/Proceso%20de%20licitacion%2011-1378169
6	CONY-ASC-COMPETITIVO-003-2023	671	https://www.contrata.gov.co/colombia/licitaciones/Proceso%20de%20licitacion%2011-1378169
7	MC-038-2023	561	https://www.contrata.gov.co/colombia/licitaciones/Proceso%20de%20licitacion%2011-1378169
8	CONVENI-118-2023	346	https://www.contrata.gov.co/colombia/licitaciones/Proceso%20de%20licitacion%2011-1378169
9	OBR-SCC-013-2023	No se encuentra archivo físico del proceso contractual ya que los recursos SGR fueron asignados a FONCOLOMBIA y FONCOLOMBIA respectivamente	https://www.contrata.gov.co/colombia/licitaciones/Proceso%20de%20licitacion%2011-1378169
10	OBR-SMC-003-2023		https://www.contrata.gov.co/colombia/licitaciones/Proceso%20de%20licitacion%2011-1378169

Se expide en el municipio de Onzaga, Santander a los Veinte (20) días del mes de Junio de 2024.

Juan Fernando Cáceres Nevas
Alcalde Municipal
Onzaga, Santander

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Carrera 2 # 4 - 37 / Código Postal: 64021 despacho@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482189

En virtud de la citada certificación, se tiene que los contratos OBR-SCC-013-2023 y OBR-SMC-003-2023, fueron financiados con recursos del sistema general de regalías, por tal razón no se procederá a su revisión en el marco de la presente

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 11 de 52

auditoría, en observancia a que los citados contratos no son competencia del suscrito ente de control.

Así mismo, mediante comunicación recibida por el equipo auditor el 21 de junio, identificada con el consecutivo OF-ENV.CMO-093-2024 del 30 de mayo de 2024, los concejales del municipio de Onzaga radicaron ante la CGS solicitud de "urgente de seguimiento y vigilancia..." a citados contratos de Obra OBR-SCC-013-2023 y OBR-SMC-003-2023, razón por la cual se hace necesario dar traslado por competencia a la **Contraloría General de la República** para su conocimiento y fines pertinentes.

De otra parte, en atención a solicitud realizada por el equipo auditor a la Personería de Onzaga, en la cual se solicita "se informe si en el despacho reposa información de procesos contractuales de la vigencia a auditar y/o anteriores, que se encuentren suspendidos o reportan novedad alguna; con el fin de que dicha información sea incorporada en las actividades a desarrollarse en el marco de la citada auditoria"

En respuesta el personero municipal mediante oficio MP-167-2024 de junio 12 de 2024, allega la siguiente información:

No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	NOVEDAD
CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-022-2023 No. DE PROCESO SECOP 104 DE 2023. FECHA INICIO DEL CONTRATO: 10/08/2023. FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO 9/11/2023	ESTUDIO TECNICO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, REORGANIZACIÓN, VIABILIDAD DE FORMALIZACIÓN LABORAL DEL MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER	COOPERATIVA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL GESINCOOP, IDENTIFICADA CON EL NIT NO.901.414.237-7 REPRESENTANTE LEGAL ULISES SOLANO SILVA, IDENTIFICADO CON CÉDULA NO. 5.624.613 DE CHARALÁ.	\$28.000.000.00	TERMINACIÓN UNILATERAL

En virtud del citado contrato, se procedió a verificar el acta de terminación unilateral en la que se advierte por parte del sujeto de control, entre otros argumentos los siguientes:


"...Bajo esta situación, es evidente, que el documento carece de análisis de funciones y la determinación de las mismas, no se señala los fundamentos para la creación del trabajador oficial, no se determina con claridad sus funciones, ni su remuneración, es decir, no se hace un análisis certero, de fondo o justificado de este empleo. Las mismas circunstancias, ocurre con la inspección de policía, no se señala las funciones a realizar en el documento, y si las determinaron en el actor administrativo debe incluirse las de autoridad de tránsito.

Por tal motivo, el documento carece de aspectos técnicos y financieros, que no se encuentran debidamente soportados, por el contratista, y, por ende, no es viable darle el visto bueno.

Que de este informe de supervisión se le puso en conocimiento al CONTRATISTA el día 28 de diciembre del año en curso en reunión sostenida junto con la Alcaldesa Municipal, en el que, se le manifestó que no se aceptaba el estudio técnico, y, por lo tanto, no se cancelaría el valor del contrato.

Que, el día 29 de diciembre del 2023, la entidad CONTRATISTA, presento ante la administración un documento en el cual solicita se le reconociera la suma de \$ 14.000.000 por la ejecución del contrato, a lo cual, no fue aceptada

Que, en virtud de ello, la Administración Municipal, le presento al contratista la liquidación del contrato por mutuo acuerdo, en la cual no se le pagaba ningún

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 12 de 52

recurso por honorarios, lo cual el CONTRATISTA manifestó no estar de acuerdo y no firmó el acta

Al no existir acuerdo en la liquidación del contrato debemos aplicar lo señalado en el inciso segundo del artículo 11 de la ley 1150 del 2007, en el que nos señala:

"En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le hace la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del CCA..."

En tal virtud, el municipio RESUELVE:

"PRIMERO. DAR por LIQUIDADO UNILATERALMENTE la ACEPTACION DE OFERTA No. 104 del 9 de agosto del 2023, suscrita por el Municipio de Onzaga Santander y la COOPERATIVA DE GESTION INSTITUCIONAL "GESINCOOP", representada legalmente por la señora SANDRA MARCELA SOLANO CALDERON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.901,606, cuyo objeto era ESTUDIO TÉCNICO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, REORGANIZACIÓN, VIABILIDAD DE FORMALIZACIÓN LABORAL Y ESTANDARIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. El valor del presente contrato se determinó un valor, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato fue de CERO, debido, a que no se aceptó el estudio, por parte de la supervisión conforme al informe que hace parte de la presente acta, quedando un saldo a favor del Municipio por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000).

TERCERO. LIBERESE del registro presupuestal No 23-00823 del 9 de agosto del 2023, la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) saldo que quedo a favor del Municipio de Onzaga.

CUARTO, El CONTRATISTA se responsabiliza ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa e indirectamente al Municipio de Onzaga Santander

...

SEXTO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, envíese copia a la Secretaria de Hacienda, con el fin de que proceda la liberación del saldo en favor del Municipio de Onzaga, por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 28.000.000), amparados con el registro Presupuestal No. 23-00823 de fecha 09 de agosto de 2023, y demás fines pertinentes.

De lo anterior se extrae que en virtud del citado contrato no se realizó pago alguno de los recursos asignados para su ejecución, razón por la cual no se realizó la revisión de la ejecución contractual, sin embargo, de conformidad con lo resuelto en los artículo tercero y sexto se corroboró la liberación de los recursos mediante certificación allegada por la Secretaria de Hacienda el 19 de julio de 2024, como se evidencia a continuación:



ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA NIT: 890.208.148-5		
CODIGO: 500-501-40-1	CERTIFICACIONES	
VERSIÓN: 05	PÁGINA: 1 DE 1	

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO DEL MUNICIPIO DE ONZAGA - SANTANDER

CERTIFICA QUE:

Que, las fuentes de financiación correspondiente al **CONTRATO No 103 DE 2024 SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE ONZAGA – SANTANDER, Y LA COOPERATIVA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL** son las siguientes:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 23-00342 del 31/07/2023
REGISTRO PRESUPUESTAL No: 23-00823 del 09/08/2023

VALOR CONTRATO \$ 28.000.000,00

CONTRATISTA: NIT: 009001414236 COOPERATIVA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Rubros presupuestales y fuentes de financiación con recursos del Orden Municipal:

RUBRO	FUENTE FINANCIACION	VALOR
2.3.2.02.02.008.45.99.031.00. Apoyo a la gestión administrativa y dependencias asistidas	SGP-OTROS SECTORES	28.000.000.00

El día 31 de diciembre del 2023 saldaron compromiso presupuestal con el documento N° 23-00188 como saldo a favor del Municipio, según consta en la Resolución No 318 expedida el 29 de diciembre de 2023 evidenciando que dicho compromiso no fue relacionado en el Decreto N°104 del 29 de diciembre de 2023 en el que se constituyeron cuentas por pagar del Municipio de Onzaga Santander para la vigencia fiscal 2024. Se anexa saldo compromiso presupuestal No 23-00188 del 31 de Diciembre de 2023 que arroja el sistema contable de la entidad.

La presente se expide en Onzaga, Santander a los diecinueve (19) día del mes de julio de 2024


OFELIA DURÁN AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda y del Tesoro
ONZAGA

FECHA: 09/07/2023	ELABORÓ: Municipio de Onzaga	REVISÓ: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	APROBÓ: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Carrera 2 # 4 - 37 / Código Postal: 682521 despachoalcalde@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482169			

Así las cosas y en virtud de la Auditoría en desarrollo y de conformidad con las directrices contenidas en el memorando de asignación, se procedió a realizar la revisión de la información reportada en la plataforma SIA OBSERVA respecto de la contratación adelantada por el municipio de Onzaga, identificando el total de 140 contratos y en SIA CONTRALORIA se identifican 134 contratos suscritos en la vigencia 2023, de la citada contratación se reporta que asciende en total a la cuantía de \$ 5.303.332.745; identificando que los contratos OBR-SCC-013-2023 y OBR-SMC-003-2023 corresponden a recursos financiados por el **Sistema General De Regalías**.

Dentro de la actividad contractual del sujeto de control, se observa como modalidad universal los contratos de prestación de servicios con 62 y de apoyo a la gestión con 38 para la vigencia 2023.

(Handwritten mark)



Por lo anterior y teniendo en cuenta que la presente auditoría corresponde a una Auditoría Especial de Revisión de la Cuenta para Fenecimiento, se procedió a tomar una muestra selectiva que incluyera un (01) contratos de obra, uno (01) de interventoría y/o consultoría uno (01) de suministro, uno (01) contrato de compraventa y/o alquiler, un (01) contrato de prestación de servicios, un (01) convenio" para ser evaluados, de conformidad con las directrices del memorando de asignación de auditoría

Aunado a los citados tipos de contrato se incluyó en la muestra los dos (02) contratos relacionados por los concejales del municipio, frente a los cuales se realizaron previamente los hallazgos pertinentes.

Muestra de auditoría

MUESTRA CONTRACTUAL MUNICIPIO DE ONZAGA VIGENCIA AUDITAR 2023			
No.	CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR
1	SAMC-011-2023	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER.	\$ 188.997.218
2	COMPRAVENTA-111-2023	COMPRA DEL PREDIO DENOMINADO EL CEDRAL PARA LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO LOCALIZADO EN LA VEREDA SIACHIA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER.	\$ 324.500.000
3	MC-028-2023	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REUBICACION DE LA BOCATOMA Y LINEA DE CONDUCCION, OBRAS REQUERIDAS EN LA PTAP QUE ABASTECE EL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER.	\$ 30.480.000
4	SAMC-002-2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS, GRASAS, ACEITE Y FILTROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER	\$ 274.357.297
5	CPS-077-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LA COORDINACION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION, ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y GARANTIZAR LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION E INTERLOCUCION A TRAVES DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER. (Población vulnerable)	\$ 14.000.000
6	CONV-ASC-COMPETITIVO-003-2023	CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y	\$ 168.868.230

		DEPORTIVAS PREVISTAS EN EL MARCO DEL CIRCUITO CICLISTICO SEÑOR DE LOS MILAGROS Y FESTIVAL DEL RETORNO DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER.	
7	MC-038-2023	MUESTREO Y ANALISIS DE LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS POR EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER, QUE ESTAN SUJETAS AL PAGO DE TASAS RETRIBUTIVAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. (línea ambiental)	\$ 27.460.000
8	CONVINT-118-2023	AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA COMUNIDAD MEDIANTE LA OPTIMIZACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER.	\$ 379.230.375
9	OBR-SCC-013-2023	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ACOPIO AGROEMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER	\$ 0
10	OBR-SMC-003-2023	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA CORTADERAS DEL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER	\$ 0

A continuación, se relacionan los Hallazgos identificados en la línea Contractual:

Título del Hallazgo	No	Cuantificación
FALENCIAS EN LA SUSCRIPCION DE ACTAS DE APROBACION DE GARANTIAS	10	\$ 0
FALENCIAS EN LA FUNCION DE SUPERVISION – PRINCIPIO DE PUBLICIDAD EN LA CONTRATACION ESTATAL	11	\$ 0

Finalmente, en virtud del reporte de los contratos pendiente por liquidar, se advierte mediante certificación del 20 de junio de 2024 suscrita por el señor alcalde Juan Fernando Cáceres Navas, los siguientes Contratos de la vigencia 2021 y 2015:

Vigencia 2021: Contratos No.133/2021 y 134/2021, cuyo objeto es "REVISION GENERAL, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EOT, DEL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER" e "INTERVENTORIA R TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA REVISIÓN GENERAL, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EOT, DEL MUNICIPIO ONZAGA SANTANDER", respectivamente, frente a los cuales se encuentran pendiente el desarrollo de algunas actividades y el pago de las mismas, como se transcribe a continuación:

CONTRATO No. 133/2021:

"...El contratista solicito reinicio y prorroga en tiempo, el día 02 de mayo de 2024. Proceso que no se ha logrado debido a que en temas presupuestales no se dejó





constancia de pendientes de este contrato, ya que aún se le deben cancelar un valor de \$50.000.000, correspondiente al 10%, una vez sean concertados y aprobados los asuntos con la autoridad ambiental competente y el mismo sea presentado, sustentado y aprobado ante el Concejo Municipal de Onzaga Santander..."

CONTRATO No. 134/2021:

"...El contratista solicitó inicio y prórroga en tiempo, el día 02 de mayo de 2024. Proceso que no se ha logrado debido a que en temas presupuestales no se dejó constancia de pendientes de este contrato, ya que aún se le deben cancelar un valor de \$3.000.000 correspondiente al 10%, una vez sean concertados y aprobados los asuntos con la autoridad ambiental competente y el mismo sea presentado, sustentado y aprobado ante el Concejo Municipal de Onzaga Santander..."

En observancia del estado actual de los citados contratos, se conmina al municipio tomar las acciones administrativas y contractuales pertinentes con el fin de cumplir a entera satisfacción los objetos contratados y la salvaguarda de los recursos públicos dispuestos para tal fin.

Respecto de los contratos correspondientes a la vigencia 2015, se tiene que son obras dirigidas a la adecuación, mejoramiento y/o equipamiento de estructuras pertenecientes al municipio de Onzaga, de las cuales indica el sujeto de control, que el proceso se encuentra inconcluso, como se evidencia a continuación:

2015				
No. Contrato	Objeto	Valor	Contratista	Observaciones
002/2015	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PALACIO MUNICIPAL DE ONZAGA SANTANDER A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LOS ACABADOS	\$182.291.635	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA (CODENCO) NIT: 820003227 RL: JOSE ANTONIO ALVAREZ DELGADO CC. 91237454	Según archivo físico, no se cuenta con acta de recibo final, ni acta de liquidación, por lo tanto, se desconoce la terminación real o momento en que se paralizó la ejecución, así como tampoco la justificación del proceso inconcluso. Se encontró que se pagó \$65.372.949 de la totalidad del contrato.
003/2015	MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL A TRAVES DE LA CONSTRUCCION HITO HISTORICO JOSE ANTONIO GALAN SECTOR BOQUERON VEREDA LA VEGA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER	\$88.799.438	PROFESIONALES DE LA INGENIERIA Y EL COMERCIO LIMITADA (PROFINCO LIMITADA) NIT: 890212993 RL: ARMANDO GOMEZ MONSALVE CC. 13831122	Según archivo físico, no se cuenta con acta de recibo final, ni acta de liquidación, por lo tanto, se desconoce la terminación real o momento en que se paralizó la ejecución, así como tampoco la justificación del proceso inconcluso. Se encontró que se pagó \$28.639.631,40 de la totalidad del contrato.
005/2015	MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CASA CAMPESINA UBICADA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ONZAGA	\$105.506.592	COINFOAM LIMITADA NIT: 900261063 RL: OMAR ENRIQUE PEÑA MENDOZA CC. 91520764	No se cuenta con acta de liquidación, se presume que se liquidó por vencimiento de términos por medio de la resolución no. 051 del 12 de abril de 2018. Pero aun así se desconoce la terminación real o momento en que se paralizó la ejecución, así como tampoco la justificación del proceso inconcluso. Se encontró que se pagó \$52.191.422,60 de la totalidad del contrato.
	MEJORES SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE			
FECHA: 26/10/2023 ELABORÓ: Municipio de Onzaga APROBÓ: Comité Institucional de Gestión y Desempeño APROBÓ: Comité Institucional de Gestión y Desempeño Carrera 2 # 4 - 37 / Código Postal: 602521 despacho:calced@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482169				



	ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA NIT: 890.208.148-5		
	CODIGO: 300-301-40-12	CERTIFICACIONES	
	VERSIÓN: 05	PÁGINA: 3 DE 3	

006/2015	TODOS A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE GIMNASIO PUBLICO UN ESCENARIO DEPORTIVO Y PARQUEADEROPARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER	\$100.000.000	PROFESIONALES DE LA INGENIERIA Y EL COMERCIO LIMITADA (PROFINCO LIMITADA) NIT: 890212693 ARMANDO GOMEZ MONSALVE 13831122	No se cuenta con acta de liquidación, se presume que se liquidó por vencimiento de términos por medio de la resolución no. 203 del 17 de diciembre de 2018. Pero aun así se desconoce la terminación real o momento en que se paralizó la ejecución, así como tampoco la justificación del proceso inconcluso Se encontró que se pagó \$30.002.145 de la totalidad del contrato.
----------	---	---------------	--	--

Se adjuntan las resoluciones No 051 del 12 de abril de 2018 y Resolución No. 203 del 17 de diciembre de 2018.
Se expide en el municipio de Onzaga, Santander a los Veinte (20) días del mes de Junio de 2024.

Juan Fernando Cáceres Navas
 Alcalde Municipal
 Onzaga, Santander

Así las cosas, de acuerdo a la naturaleza de los cuatro contratos relacionados y teniendo en cuenta que se reportan como procesos contractuales inconclusos ante la ausencia de información, desconociendo la actual administración si los mismos fueron ejecutados en su totalidad, se llevó a cabo mesa de trabajo con la Auditora Fiscal de Nodo, con quien se determinó que dichos contratos forman parte del listado de obras inconclusas identificadas por la Auditoría General de República, entidad que remitió dicha información al suscrito ente de control con el fin de realizar el seguimiento y verificación correspondiente.

4. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

- El principal concepto que originó disminuciones en el patrimonio, por la implementación del nuevo marco normativo, el de aumentos fueron el aumento de las cuentas por cobrar que el 6 % y el de propiedades planta y equipo con 21.442.021.216. Lo anterior originó el riesgo de inexactitudes de las valoraciones de los saldos iniciales, por lo que la Contraloría General de Santander comparó cifras en las cuentas significativas y análisis en las que presentaron diferencias.

5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.





El Municipio de Onzaga es responsable de preparar y presentar los estados financieros conforme a la normatividad aplicable, y las cifras presupuestales, según los marcos de información financiera y presupuestal, además de establecer el control interno necesario para que la información reportada a la Contraloría General de Santander no tenga incorrección material por fraude o error.

6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander-CGS es obtener seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto no tengan errores materiales, ya sea por fraude o error, y emitir un informe con las opiniones sobre si están preparados, en los aspectos significativos, de acuerdo con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta Auditoría Especial de Revisión de Cuenta, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica 000375 de junio 1 de 2021, modificada por la Resolución 00170 de enero de 2022, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier



deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La CGS ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación, entre otras cuestiones, con el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Santander en el transcurso de la auditoría.

7. Otros requerimientos legales

7.1. Concepto sobre la efectividad del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero: **CON DEFICIENCIAS**.

Este concepto está sustentado en indicar cuestiones claves de lo evaluado en la matriz 28.

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL EFICIENTE	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO FISCAL
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,7
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total, General	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Fuente: RECF-28-01 papel de trabajo Matriz de riesgos y controles AFG


El resultado anterior se basa en las debilidades presentadas en el manejo de los estados financieros en el presupuesto y en el manejo de la contratación por lo cual se configuro un Hallazgo administrativo.

7.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2023, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende quince (15) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que este plan de mejoramiento fue aprobado el 27 de diciembre de 2023 y las acciones de mejoramiento implementadas por el Municipio de Onzaga finalizan el 31 de mayo de 2024 y teniendo en cuenta que la Auditoria Procedimiento Especial de Revisión de cuenta inicio el 04 de junio de 2024, por tal motivo este plan de mejoramiento se califica de acuerdo a las evidencias allegadas por parte de la administración actual, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas el Municipio de Onzaga fueron **Efectivas** (Mayor o igual a 80 puntos) de acuerdo a la calificación de **81,5**, según se registra en el Papel de Trabajo RECF-25-01 Papel de Trabajo Evaluación plan mejoramiento, así:

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	
TOTAL	81,5
PARCIALES	100,00

Handwritten signature and number 12

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fecimiento	Página 20 de 52

Fuente: Papel de Trabajo Evaluación Plan de mejoramiento 1

RELACION DE ACCIONES CALIFICADAS COMO INEFECTIVAS

Título del Hallazgo origen de la acción	# y descripción Acción de mejora Inefectiva	# y Título de observación o hallazgo presente informe
Baja gestión de la recuperación de cartera de cuentas por cobrar varias	#3 Continuar con el trámite legal en los procesos de responsabilidad fiscal que adelanta el Municipio	Observación No. 2. BAJA GESTION DE LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CUENTAS POR COBRAR VARIAS DE VIGENCIAS ANTERIORES
Incorrecciones en el manejo de la propiedad planta y equipo	#6 Realiza el registro contable correcto de los bienes de usos público de acuerdo al marco normativo vigente	Observación No. 3 INCORRECCIONES EN EL GRUPO DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.
Debilidad en el control interno contable vigencia 2022	#9. Realizar auditorías contables de acuerdo al plan de auditorías propuesto	Observación N.6 DEBILIDAD EN EL CONTROL INTERNO CONTABLE - DURANTE LA VIGENCIA 2023.

7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia **97.58**, obtuvo concepto Favorable – **Cumple**

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA Contralorías)	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	98,6	0,3	29,57
Calidad (veracidad)	97,1	0,6	58,29
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS			97,85714286
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA			96,66
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA			97,25857143
Concepto rendición de cuenta a emitir			Cumple

Fuente: Papel de Trabajo Evaluación de Rendición de la Cuenta

8. Fecimiento de la cuenta fiscal

Con fundamento en la Resolución No. 000375 de junio 01 de 2021 y sus modificatorias, la Contraloría General de Santander - CGS **No Fenece** la cuenta del Municipio de Onzaga, rendida por **JUAN FERNANDO CACERES NAVAS**



correspondiente a la vigencia fiscal 2023. Siendo responsable de la vigencia la doctora **JHOANA GRIMALDOS BARON**.

		PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL FISCAL - SUBCONTRALORÍA PARA EL CONTROL FISCAL AUDITORIA PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REVISIÓN DE CUENTA PARA FENECIMIENTO PAPEL DE TRABAJO EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL FENECIMIENTO				Código: RECF-45b-02 Versión: 02 - 2022 Fecha: 02 - 06 - 2022		
SUJETO DE CONTROL		MUNICIPIO DE ONZAGA						
PVCFT		2024						
VIGENCIA AUDITADA		2023						
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1								
MACROPROCESO		PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACRO PROCESO	CONCEPTO/OPINIÓN	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%	20,0%	OPINIÓN PRESUPUESTAL	
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	0,0%	0,0%	Abstención	
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	89,0%	90,0%	53,7%	
		TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	73,4%	90,0%	73,7%	44,2%
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75,0%	75,0%	OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	76,0%	75,0%	30,0%	Con salvedades
TOTAL, PONDERADO	100%	TOTALES					74,2%	
		CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO					NO SE FENECE	

Grupo Auditor:

Nombre	Cargo ¹	Firma
ANGELICA ROCIO GAMBOA CONTRERAS	Profesional Universitario	
DORIAM ROCIO BARRERA TELLEZ	Profesional Universitario	
ULDARI MORENO RAMIREZ	Profesional Especializado Líder de Auditoría	

Auditora Fiscal del Nodo (supervisora):

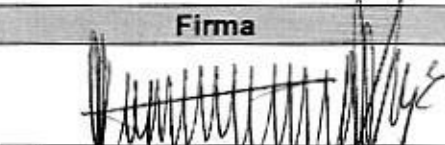
Nombre	Nodo	Firma
PAOLA DAYANNA CASTRO AMADOR	NODO GUANENTINO	

¹ Debe identificarse quien actuó como coordinador de auditoría, señalándolo en al pie de su cargo.

Handwritten mark



Subcontralor para Control Fiscal:

Nombre	Firma
GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	

ANEXO 1

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En esta auditoría se establecieron 11 Hallazgos Administrativos.

HALLAZGOS FINANCIEROS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 01:

CUENTA BANCARIA DE DEPOSITOS JUDICIALES SIN MOVIMIENTO - VIGENCIAS - 2023.

CRITERIO:

"(...) Art. 3 Ley 1314 de 2009, Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación, Decreto 403 de marzo 16 de 2020 el cual regula el manejo de los recursos públicos. Se dio cumplimiento a la Resolución 172 del 2003 y el instructivo 01 del 2023, expedidos por la Contaduría General de la Nación. (...)"

CONDICIÓN:

Se observó que la entidad dentro de las cuentas bancarias con que cuenta registra la cuenta bancaria #46067300195-6 Depósitos Judiciales por \$62.244.804, que corresponde según respuesta a requerimiento a "rendimientos financieros de los años 2017 a 2023: \$ 4.418.410, • Ingresos para posible contingencia del funcionario de la administración municipal José Miguel Ochoa, quien estaba en una incapacidad no proporcionada por su EPS desde el año 2015: \$ 57.826.394, la cuenta fue aperturada en el año 2017, con la intención de mantener en reserva las sumas correspondientes a los salarios y demás prestaciones dejadas de efectuar. "no realiza gestión de saneamiento de estos valores para un total de incorrecciones de \$62.244.804.

CAUSA:

Baja gestión en el saneamiento de estos valores que sobreestiman los estados financieros con dineros que pertenecen a otras personas.

EFFECTO:

El no saneamiento de estos valores puede conllevar a que la entidad presente estados financieros que no reflejan la razonabilidad financiera, Por tal motivo se configura como una **observación de tipo administrativo**.

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

CONTRADICCION SUJETO DE CONTROL

Administración Anterior

"RESPUESTA: Los recursos depositados en la cuenta bancaria denominada Depósitos Judiciales, con saldo a 31 de diciembre de 2023, por un valor de \$ 62,244,804.00, corresponde a una contingencia derivada del proceso con radicado



“RESPUESTA: Los recursos depositados en la cuenta bancaria denominada Depósitos Judiciales, con saldo a 31 de diciembre de 2023, por un valor de \$ 62,244,804.00, corresponde a una contingencia derivada del proceso con radicado 680012333000202000051-01, en el cual el Municipio de Onzaga – Santander, como demandado, realizo la provisión de estos recursos, con miras de salvaguardar la estabilidad financiera de la entidad, debido a que las pretensiones del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho – laboral, asedian a un valor cercano a los DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), lo que ayudaría a solventar una posible sentencia condenatoria contra el ente territorial; sin embargo, dadas las actuaciones y mecanismos de defensa utilizados por la entidad, en la vigencia 2023, el Tribunal Administrativo de Santander, profiere sentencia de primera instancia, DENÉGANDO la mayoría de la pretensiones de la demanda. no obstante, a 31 de diciembre de 2023, dicho proceso se encontraba en el CONSEJO DE ESTADO, en consecuencia, a que el demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia de 23 de junio de 2023, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander..... Continua.....”.

Administración Actual

“Allega copia de las contradicciones presentadas por la administración anterior en cada una de las observaciones.”

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las contradicciones allegadas por el ente auditado, el equipo auditor no las acepta en su totalidad toda vez que esta se refiere de acuerdo a lo observado a los recursos que quedan en las distintas cuentas bancarias que se debe hacer gestión a los procesos que corresponde estos recursos y fue lo evidenciado dentro del proceso auditor, por tal motivo la presente observación se **Convalida** como Hallazgo Administrativo para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 02:

BAJA GESTION DE LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CUENTAS POR COBRAR VARIAS DE VIGENCIAS ANTERIORES - VIGENCIA - 2023.

CRITERIO:

“(...) Art. 3 Ley 1314 de 2009, Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación, Decreto 403 de marzo 16 de 2020 el cual regula el manejo de los recursos públicos. Ley 1943 de 2018 (diciembre 28) por la cual se dictan normas para la recuperación de la cartera pública y se dictan otras disposiciones. Ley 14 de 1983 Artículos 32 y 33. Artículo 209 de la Constitución Política. Guía de aplicación No. 10 de la Contaduría General de la Nación (...)”

CONDICIÓN:

De acuerdo a la revisión realizada a la información financiera de la entidad, se pudo evidenciar que la entidad durante la vigencia 2023 refleja en sus estados financieros unas cuentas por cobrar de vigencias anteriores, Total, Incorrecciones es de \$ **65.252.045,97**, así:

- En la cuenta 138432 Responsabilidades Fiscales por valor de \$30.862.177,00 Pago por cuenta de terceros se refleja la suma de \$16.968.523,00, los cuales corresponden a mayores valores pagados en vigencias anteriores a personal vinculado con el municipio este valor corresponde a proceso de depuración de igual manera las suma de \$1.322.400 y otras cuentas por cobrar por valor de \$17.421.345,97 para un **Total, Incorrecciones es de \$65.252.046**



CAUSA:

Falta de procesos y procedimientos en el manejo de la cartera reflejada en estados financieros con valores representativos de riesgo de deterioro aumentando de una vigencia a otra correspondiente al recaudo de recursos.

EFFECTO:

La baja gestión en el recaudo de estos recursos puede conllevar a sobreestimar los estados financieros con recursos que no se pueden recuperar al venir de vigencias anteriores, Por lo anterior, se configura como una **observación administrativa**.

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL

Administración Anterior

"RESPUESTA: De acuerdo con las cifras reflejadas en los Estados Financieros de la entidad, en la cuenta contable 138432, consiste en el detrimento al erario municipal originado por la señora YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO, quien fue nombrada como Secretaria de hacienda del Municipio de Onzaga, mediante Resolución No. 002 del 2 de enero de 2012, que en el desempeño de sus funciones, la Contraloría General de Santander, encontró y trasladó unos hallazgos penales, en la auditoría regular, de vigencia 2011 – 2012, es así, como el día 6 de diciembre de 2013, el Contralor General de Santander, mediante Oficio 1451 del 2 de diciembre de 2013, dirige el hallazgo No. HP-000057-25 noviembre-2013, a la Fiscalía General de la Nación, en el que, da a conocer, unas irregularidades, que por concepto de impuesto predial unificado y M-1 (impuestos menores), durante la vigencia del año 2012, evidenciaron un faltante de dinero no consignados a favor del municipio en cuantía de \$23.194.604=. Que, con base a lo anterior, la Fiscalía General de la Nación apertura la Noticia Criminal bajo el No. 686796000150201400003, y mediante escrito de acusación sin preso de fecha de radicación en la Oficina de apoyo de San Gil, el 16 de noviembre de 2017, presenta escrito de acusación contra YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO, quien no aceptó cargos, y, por ende, dio inicio al proceso penal.....continua.....".

Administración Actual

"Allega copia de las contradicciones presentadas por la administración anterior en cada una de las observaciones."

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las contradicciones allegadas por el ente auditado, el equipo auditor no las acepta en su totalidad toda vez que esta se refiere de acuerdo a lo observado a cuentas por cobrar que vienen de vigencias anteriores y a la fecha de la vigencia auditada siguen registrando estos valores y fue lo evidenciado dentro del proceso auditor, por tal motivo la presente observación se **Convalida** como Hallazgo Administrativo para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 03:

**INCORRECCIONES EN EL GRUPO DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.
DURANTE LA VIGENCIA 2023.**



CRITERIO:

"(...) Art. 3 Ley 1314 de 2009, Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación. Norma Internacional de Contabilidad 16 "que regula el manejo de la Propiedad Planta y Equipo". Resolución No. 533 del 08 octubre de 2015. "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo. Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 por medio del cual incorporo procesos transversales el procedimiento para la evaluación del control interno contable (...)"

CONDICION:

Dentro del grupo de la propiedad planta y equipo, se observa que el Municipio presenta debilidades en cuanto a que el ultimo inventario se realizó en el año 2018, de otra parte, la entidad tiene pendiente el avalúo de bienes muebles y bienes de beneficio y uso público principalmente otros bienes de beneficio y uso público, valor de incorrecciones \$ 1.773.166.092.

CAUSA:

La falta de control y procedimientos en el manejo que se le debe dar a la propiedad planta y equipo y a través del comité de sostenibilidad contable del Municipio y el manejo que se debe dar por parte del almacén.

EFECTO:

La entidad puede llegar a presentar incorrecciones en las cifras que pueden afectar la razonabilidad de los estados financieros por la falta de saneamiento y control y en el registro de las cifras que componen los mismos. Por lo anterior, se configura como **observación administrativa**

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

CONTRADICCION SUJETO DE CONTROL

Administración Anterior


"RESPUESTA: Con relación a las incorrecciones en el grupo de propiedad plata y equipo, me permite indicar que durante la vigencia 2023, y anteriores, la entidad realizo tramites actuaciones administrativas tendientes a garantizar que las cifras reflejadas en dicha cuenta reporte valores de forma veraz y oportuna, es así que si bien el municipio no ha realizado el inventario, desde la vigencia 2018, periódicamente realizaba controles a los bienes muebles e inmuebles de la entidad, y el registro de las depresiones correspondientes se acuerdo a como se refleja a continuación:"

Cuadro anexo

Respeto al valor de las incorrecciones citadas, por el valor del \$1.773.166.092, estos no corresponden a bienes de uso público, sino a EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN, que se encuentran registrados en la cuenta 1675, de la cual la entidad ha tenido presente el registro de la depreciación, a lo cual, al 31 de diciembre - con un valor de \$ -1,221,677,347.34.....continua....."

Administración Actual

"Allega copia de las contradicciones presentadas por la administración anterior en cada una de las observaciones."

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 26 de 52

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las contradicciones allegadas por el ente auditado, el equipo auditor no las acepta en su totalidad toda vez que esta se refiere de acuerdo a lo observado a la falta de levantamiento de inventario y actualización de los bienes con que cuenta el municipio conforme a lo evidenciado dentro del proceso auditor, por tal motivo la presente observación se **Convalida** como **Hallazgo Administrativo** para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 04:

FALTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO EN PAGOS REALIZADOS A LA DIAN Y MAYOR VALOR PAGADO POR SEGURIDAD SOCIAL A CONCEJALES - VIGENCIA 2023

CRITERIO:

"(...) Art. 3 Ley 1314 de 2009, Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación, Decreto 403 de marzo 16 de 2020 el cual regula el manejo de los recursos públicos, Ley 14 de 1983 Artículos 32 y 33. Artículo 209 de la Constitución Política. Guía de aplicación No. 10 de la Contaduría General de la Nación. Marco normativo expedido por la Contaduría General de la Nación para entidades de gobierno, adoptado mediante Resolución 533 de 2015, Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación (...)"

CONDICIÓN:

Al revisar la información financiera presentada por la Entidad, con corte a diciembre 31 de 2023, se observó que el municipio muestra debilidades en cuanto a los pagos realizados a la DIAN por cuanto se observó un pago de más de, igual manera pagos de más realizados por seguridad social a concejales que se debe hacer gestión para recuperar estos dineros para un total de **\$17.421.346** total de incorrecciones

EFFECTO:

La entidad puede conllevar a presentar estados financieros con incorrecciones de subestimación al no recuperar dineros que se pueden convertir en un detrimento al patrimonio y que no reflejan a realidad financiera de la misma, Por lo anteriormente expuesto el equipo auditor establece una **observación de tipo administrativo**.


La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

CONTRADICCION SUJETO DE CONTROL

Administración Anterior

"RESPUESTA: De acuerdo a lo indicado en la condición efectuada en observación, es importante aclarar que el mayor valor cancelado a la DIAN corresponde a un pago realizado doble vez, por concepto de retención en la fuente, como es de conocimiento, esta plataforma utilizada por la Administración Tributaria permite realizar diferentes pagos con el mismo recibo, así como regenerar diversos recibos por el mismo concepto dentro de un periodo. Lo anterior, a que al momento de generar el recibo de pago por el concepto 61, Total retenciones renta y complementarios, y el recibo del concepto 62, Retenciones practicadas a título de IVA, la plataforma sumo el valor total, por los dos conceptos, lo que conllevó a que se cancelara mayor valor o valor doble en la retención.

Sin embargo, la administración realizo y ha realizado los trámites administrativos para solicitar la devolución de estos recursos por parte de la Dian, tal como se evidencia en el Formulario de Solicitud de Devolución o Compensación, el cual se

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 27 de 52

adjunta como evidencia, por lo que se solicita considerar las acciones adelantadas por la administración y desvirtuar la observación administrativa.”

Administración Actual

“Allega copia de las contradicciones presentadas por la administración anterior en cada una de las observaciones.”

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las contradicciones allegadas por el ente auditado, el equipo auditor no las acepta en su totalidad toda vez que esta se refiere de acuerdo a lo observado a los recursos que fueron cancelados de más y que se deben recuperar mediante las gestiones realizadas y fue lo evidenciado dentro del proceso auditor, por tal motivo la presente observación se **Convalida** como Hallazgo Administrativo para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 05:

FALTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO EN REGISTROS DE RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS- VIGENCIA 2022

CRITERIO:

“(…) Art. 3 Ley 1314 de 2009, Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación, Decreto 403 de marzo 16 de 2020 el cual regula el manejo de los recursos públicos, Ley 14 de 1983 Artículos 32 y 33. Artículo 209 de la Constitución Política. Guía de aplicación No. 10 de la Contaduría General de la Nación. Marco normativo expedido por la Contaduría General de la Nación para entidades de gobierno, adoptado mediante Resolución 533 de 2015, Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación (…)”

CONDICIÓN:

Al revisar la información financiera presentada por la Entidad, con corte a diciembre 31 de 2023, se observó que el municipio muestra debilidades, así:

Recaudos por clasificar por valor de \$185.463.417,02 que corresponde a impuestos tasas y multas de sobre tasa ambiental de impuesto predial, de igual manera unos créditos judiciales por valor de 48.319.613 sin movimiento de una vigencia a otra, total de incorrecciones por valor de **\$233.783.030**

EFECTO:

La entidad puede conllevar a presentar estados financieros con incorrecciones que no reflejan a realidad financiera de la misma, de igual manera afectan el patrimonio de la entidad, Por lo anteriormente expuesto el equipo auditor establece una **observación de tipo administrativo.**


La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

CONTRADICCION SUJETO DE CONTROL

Administración Anterior

“RESPUESTA: Con base a la condición realizada por el ente auditor, me permito aclarar que los recaudos por calificar registrados en la cuenta 240720, corresponde a Consignaciones y/o Transferencias o Depósitos efectuados con anterioridad a la vigencia 2023, en las cuentas allí relacionadas, y que a 31 de diciembre, no fue posible identificar su procedencia o concepto por el cual terceros realizaron pagos,

16

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 28 de 52

impidiendo que estos recursos sean utilizados por la entidad para cubrir el pago de sus gastos y obligaciones.

Sin embargo, durante la vigencia fiscal 2023, se realizó un trabajo conjunto entre la administración y las entidades bancarias, a través de solicitudes de información de identificación de terceros y demás, de manera que en el transcurso de la vigencia hubo una reducción de más de \$ 52.000.000, que se identificaron a justaron según el caso, como se evidencia a continuación:

Cuadro

De la misma forma, el valor de \$ 48,319,613.00, reflejados en la cuenta 206090, denominada Otros Créditos Judiciales, corresponde al valor estimado de la provisión realizada para cubrir una posible contingencia en el proceso del Señor José Miguel Ochoa, del cual como se indicó en respuesta a la observación 01, este proceso a diciembre de 2023, se encontraba en el CONSEJO DE ESTADO, en consecuencia, a que el demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia de 23 de junio de 2023, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, y hasta que no se confirmara, modificara o revocara la decisión para determinar el manejo y uso de estos recursos. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera analizar los argumentos que dio origen a la observación y que la misma sea desvirtuada de acuerdo a lo aquí mencionado.”.

Administración Actual

“Allega copia de las contradicciones presentadas por la administración anterior en cada una de las observaciones.”

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las contradicciones allegadas por el ente auditado, el equipo auditor no las acepta en su totalidad toda vez que esta se refiere de acuerdo a lo observado a los recursos que registran en los estados financieros sin movimiento de una vigencia a otra y aunque hicieron gestión siguen valores representativos sin identificar y fue lo evidenciado dentro del proceso auditor, por tal motivo la presente observación se **Convalida** como Hallazgo Administrativo para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 06:

DEBILIDAD EN EL CONTROL INTERNO CONTABLE - DURANTE LA VIGENCIA 2023.

CRITERIO:


“(…) Art. 3 Ley 1314 de 2009, Resolución 156 de 2018 y Resolución 193 de 2016 y su anexo; expedidas por la Contaduría General de la Nación. Decreto 403 de 2020 y Ley 100 de 1993. artículo 12 de la Ley 87 de 1993. (…)”

CONDICION:

El Municipio de Onzaga, presentó debilidades en cuanto al manejo de control interno contable, así:

- No cuentan con la totalidad de los procedimientos para la elaboración de informes financieros. y para sanear las cuentas principalmente lo que corresponde a la propiedad planta y equipo, las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar de vigencias anteriores.

- Se evidenciaron debilidades en la no elaboración de un instrumento documentado donde se identifiquen los bienes físicos de la Institución. 2. No se cuenta con una matriz documentada que nos informe la presentación oportuna de la información financiera 3. No existe una Directriz documentada para elaboración periódica de

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 29 de 52

inventarios. 4. No se hace seguimiento o verificación más continuo de los indicios de deterioro de los activos, de igual manera no cuenta con flujogramas como mecanismo de información contable, no se hace seguimiento o verificación más continuo de los indicios de deterioro de los activos.

CAUSA:

Debilidad en el manejo de Control Interno Contable en cuanto a procesos y procedimientos

EFEECTO:

La falta de control en los procesos y procedimientos que la entidad debe aplicar puede afectar la razonabilidad de los estados financieros al presentar los mismos sin reflejar la realidad financiera de la entidad. Por lo anterior, se configura como **observación administrativa**.

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL

Administración Anterior

"RESPUESTA: De acuerdo a las indicaciones implantadas por el equipo auditor es importante tener en cuenta que la Evaluación de Control Interno Contable tiene el objetivo de evaluar, en forma cuantitativa, el control interno contable, valorando la existencia y el grado de efectividad de los controles asociados con el cumplimiento del marco normativo de referencia, las actividades de las etapas del proceso contable, la rendición de cuentas y la gestión del riesgo contable. Esta valoración se realiza mediante la formulación de preguntas relacionadas con criterios de control que deben ser calificadas conforme a la información y la evidencia documental obtenida, y conforme a las directrices impartidas por la Contaduría General de la Nación. Como se evidencia en el Informe presentada para la vigencia 2023, y que se encuentra disponible en la página www.chip.gov.co la calificación total obtenida es de 4.79, de 5 unidades posibles (calificación máxima) en una entidad, obteniendo una calificación cualitativa EFICIENTE, de acuerdo al rango de calificación otorgado por la CGN."

Administración Actual

"Allega copia de las contradicciones presentadas por la administración anterior en cada una de las observaciones."

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR


Analizadas las contradicciones allegadas por el ente auditado, el equipo auditor no las acepta en su totalidad toda vez que esta se refiere de acuerdo a las debilidades presentadas en cada una de las líneas auditadas que originaron hallazgos y fue lo evidenciado dentro del proceso auditor, por tal motivo la presente observación se **Convalida** como Hallazgo Administrativo para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 07

LA ENTIDAD OBTIENE UN CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO CON DEFICIENCIAS.

- "(...) **CRITERIO:**
- Ley 87 de 1993, artículo 1



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 30 de 52

- Decreto 1083 de 2015, título 21 SISTEMA DE CONTROL INTERNO, capítulo 1
- Decreto 1499 de 2017, capítulo 3 (...)"

CONDICIÓN:

Al evaluarse el control fiscal interno de la entidad auditada, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2023, se determinó que con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.7 sobre la calidad y eficiencia del mismo, como se puede evidenciar en la siguiente tabla:

MACROPROCESO				CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO FISCAL
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,7
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total, General	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Fuente: RECF-01- Papel de Trabajo Matriz de Riesgos y Controles

Es así que, cotejando la información de la cuenta cargada por la entidad auditada, se logra observar que la entidad obtiene una baja calificación de control fiscal interno, debido a las deficiencias que este presenta en cuanto al bajo control y seguimiento de procesos y procedimientos que se deben aplicar en el manejo de los estados financieros.

CAUSA:

No se tiene claramente establecidas las acciones y procedimientos de control y de gestión de la información, así como mecanismos para la evaluación y prevención.

EFECTO:

Afecta la confianza en el sistema de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del movimiento de las cuentas que conforman los estados financieros de la entidad en la vigencia auditada, configurándose una **observación administrativa**.

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL

Administración Anterior

"RESPUESTA: Respecto al concepto sobre control fiscal interno, me permito solicitar sea evaluado los argumentos que soportan las posibles inconsistencias registradas por el ente auditor, que se relacionan con el sistema financiero ya que como se ha indicado estas, en su mayoría refieren a situaciones externas que imposibilitan los procesos y a tramites administrativas que a cierre de la vigencia quedaron incluso en curso, para que sean contempladas dentro del papel de trabajo Matriz de riesgo y controles, que afectan la calificación del punto 7.1."

**Administración Actual**

"Allega copia de las contradicciones presentadas por la administración anterior en cada una de las observaciones."

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las contradicciones allegadas por el ente auditado, el equipo auditor no las acepta en su totalidad toda vez que esta se refiere de acuerdo a lo observado en el proceso presupuestal y financiero y de acuerdo a los hallazgos generados que originaron calificación de la matriz de riesgos y controles y fue lo evidenciado dentro del proceso auditor, por tal motivo la presente observación se **Convalida** como Hallazgo Administrativo para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente

HALLAZGOS PRESUPUESTALES**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 08:****NO CUMPLIMIENTO DE VALORES PRESUPUESTADOS EN INGRESOS (RECAUDOS) Y GASTOS (COMPROMISOS) - DURANTE LA VIGENCIA 2023****CRITERIO:**

"(...) Ley 87 de 1993 y el Decreto 111 de 1996 establecen, entre otros, que los saldos de apropiación no afectados caducan al 31 de diciembre de cada vigencia, así como regula el principio de anualidad. Corresponde a los gestores fiscales ejecutar el 100% del presupuesto establecido, existen planes, programas y proyectos que son formulados con base en las necesidades de la Comunidad y deben ser cumplidos precisamente a través de la ejecución del presupuesto (...)"

CONDICION:

El Municipio de Onzaga, Santander presentó debilidades en algunos rubros en el recaudo (Ingresos) y lo comprometido (Gastos), con respecto al valor presupuestado durante la vigencia 2023, como se observa en los siguientes cuadros.

INGRESOS

RUBRO	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR RECAUDADO	VALOR NO RECAUDADO	% NO RECAUDADO
ADMINISTRACION CENTRAL				
Ingresos tributarios				
Sobretasa ambiental	20.000.000,00	4.382.765,00	-15.617.235,00	-78%
Impuesto Predial Unificado - Vigencia Anterior	43.242.164,05	28.747.878,00	-14.494.286,05	-34%
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	64.023.487,12	7.127.246,00	-56.896.241,12	-89%
Impuesto complementario de avisos y tableros - Vigencia Anterior	562.471,61	289.278,00	-273.193,61	-49%
Ingresos No Tributarios				
Multas, sanciones e intereses de mora	54.459.269,33	28.115.946,33	-26.343.323,00	-48%
Rendimientos Financieros Libre Destinación				



R.F Recursos Propios	37.718.718,12	14.186.169,00	-23.532.549,12	-62%
R.F Desahorro Fonpet	2.963.284,11	228.110,44	-2.735.173,67	-92%
FONDO LOCAL				
Esfuerzo Propio Departamental-CCF	5.541.779,65	0	-5.541.779,65	-100%
Rendimientos Financieros Sistema General de Participaciones	5.224.439,90	3.864.782,00	-1.359.657,90	-26%

GASTOS

RUBRO	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR COMPROMETIDO	NO COMPROMETIDO	% NO COMPROMETIDO
GASTOS	15.773.103.062	13.633.656.769	- 2.139.446.293	-14%
TOTAL, ADMINISTRACION CENTRAL	8.634.819.408	6.587.965.645	- 2.046.853.764	-24%
Gastos	8.634.819.408	6.587.965.645	- 2.046.853.764	-24%
FUNCIONAMIENTO	1.360.539.180	1.117.091.215	- 243.447.965	-18%
Transferencias corrientes	310.124.785	73.403.980	- 236.720.805	-76%
Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales	20.000.000	5.355.090	- 14.644.910	-73%
Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	166.491.225	53.601.928	- 112.889.297	-68%
Mesadas pensionales (de pensiones)	118.601.279	39.008.223	- 79.593.056	-67%
Cuotas partes pensionales (de pensiones)	47.889.946	14.593.705	- 33.296.241	-70%
Sentencias y conciliaciones	106.738.598	-	- 106.738.598	-100%
Disminución de pasivos	2.846.453	-	- 2.846.453	-100%
INVERSION	6.778.171.625	4.989.858.994	- 1.788.312.632	-26%
Adquisición de Bienes y Servicios	6.533.612.845	4.759.895.383	- 1.773.717.463	-27%
Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	1.207.139.271	90.571.147	- 1.116.568.124	-92%
Acceso a soluciones de vivienda	162.814.698	-	- 162.814.698	-100%
Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda	133.877.216	-	- 133.877.216	-100%
Vivienda de Interés Social construidas	28.937.482	-	- 28.937.482	-100%
Mejoramiento de Viviendas urbanas y rurales	28.937.482	-	- 28.937.482	-100%
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	975.824.578	25.984.000	- 949.840.578	-97%
Sector Gobierno Territorial	20.448.241	6.392.800	- 14.055.441	-69%
Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	20.448.241	6.392.800	- 14.055.441	-69%
Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	20.448.241	6.392.800	- 14.055.441	-69%
Servicios para la comunidad sociales y personales	1.700.221.110	1.193.415.106	- 506.806.004	-30%



CAUSA:

Debilidad en la planeación, programación, ejecución y seguimiento de los montos presupuestados; falta de implementar por parte de las directivas de la Alcaldía adecuados mecanismo para cumplir con los montos presupuestados.

EFECTO:

La falta de un buen seguimiento y control, la no utilización de los recursos públicos afecta la gestión de la entidad auditada al no cumplir con la función social, le corresponde al Municipio satisfacer las necesidades de la comunidad.

Lo anterior afecta directamente la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos institucionales del sujeto de control. Por lo tanto, se configura como **observación administrativa**.

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

CONTRADICCION SUJETO DE CONTROL

Administración Anterior

"RESPUESTA: *Con relación al no cumplimiento de los valores presupuestados en el ingreso, me permito indicar los rubros presupuestales mencionados hacen referencia a:*

Sobretasa Ambiental, que se presupuesta como un ingreso a favor de la Corporación, y que se recaudo es girado de forma periódica por la entidad conforme a las disposiciones la misma corporación. En relación a los conceptos de Impuesto Predial, Industria y Comercio y Avisos y Tableros me permito manifestar que a cierre de la vigencia 2023, según ejecución de ingresos hubo un comportamiento en el ingreso así:

Cuadro

Esto indica, que si bien al cierre de la vigencia el concepto de Impuesto Predial Unificado -

Vigencia Anterior, alcanzo un recaudo de 66%, el en el concepto de Impuesto Predial Unificado - Vigencia Actual hubo un mayor recaudo de \$ 29,752,211.54, lo que revelaría, que al cierre de la vigencia la renta de impuesto predial, indistintamente de si es actual o anterior cerró con un saldo o mayor valor de \$ 15.257.925, seguidamente los demás conceptos generando un superávit de \$61.170.180.53, por lo cual, hubo ingresos para cubrir en 100% de los gastos proyectados.

Seguidamente, revisando la ejecución de ingresos se evidencia que a cierre de la vigencia se presentó superávit de 366 millones de pesos de forma global, atendiendo que estos recursos son de rentas propias como las ya mencionadas, y de estampillas, tasas y contribuciones, por cual, no se evidencia debilidad en la programación del recurso, toda vez, que el porcentaje de recaudo fue del 102%.

Cuadro

Respecto a los compromisos en la ejecución de Gastos, a diciembre 31 de 2023, cerro con el presupuesto definitivo de \$ 15.773.103.062.32, y compromisos por el valor de \$ 13,633,656,769.07, siendo un porcentaje del 86.44% del presupuesto total incluidas las secciones presupuestales de la personería, concejo, fondo local de salud y la misma administración central. Ahora bien, respecto al saldo por comprometer, se presentó a 31 de diciembre de 2023 las siguientes cifras:

Rubro Presupuestal	Descripción	Total, Compromisos	Saldo por Comprometer
---------------------------	--------------------	---------------------------	------------------------------

Handwritten signature and number 19



2.1

Funcionamiento

1,117,091,215.00

243,447,965.01

Este saldo, por comprometer significativamente corresponde a recursos con destinación específica, que por disposición y lineamientos normativos no son elegibles de gatos en proyectos de inversión, y se ejecutan de acuerdo a las necesidades de la entidad territorial, esto es, para pago de mesadas pensiones y cuotas partes pensionales en cumplimiento del Estatuto Tributario Municipal, circunstancias estas, por las cuales, al cierre de la vigencia fiscal, y una vez cubiertos los gastos de estas quedo un saldo por ejecutar de cerca de 112 millones de pesos..... Continua'

Administración Actual

"Allega copia de las contradicciones presentadas por la administración anterior en cada una de las observaciones."

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las contradicciones allegadas por el ente auditado, el equipo auditor no las acepta en su totalidad toda vez que esta se refiere de acuerdo a lo observado a los recursos que presentaron un porcentaje bajo de ejecución durante la vigencia y fue lo evidenciado dentro del proceso auditor, por tal motivo la presente observación se **Convalida** como Hallazgo Administrativo para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente


HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 09:**SUPERAVIT PRESUPUESTAL - DURANTE LA VIGENCIA 2023****CRITERIO:**

"(...) Ley 87 de 1993 y el Decreto 111 DE 1996 establecen, entre otros, que los saldos de apropiación no afectados caducan al 31 de diciembre de cada vigencia, así como regula el principio de anualidad. Corresponde a los gestores fiscales ejecutar el 100% del presupuesto establecido, existen planes, programas y proyectos que son formulados con base en las necesidades de la Comunidad y deben ser cumplidos precisamente a través de la ejecución del presupuesto (...)"

CONDICION:

La Alcaldía del Municipio de Onzaga, Santander presentó debilidades en cuanto al manejo de los ingresos y gastos durante la vigencia 2023, no comprometió la totalidad de los recaudos o ingresos obtenidos durante la vigencia auditada resultando un **SUPERAVIT PRESUPUESTAL** dejando de comprometer un 16% de lo recaudado.

TALLE	2,023
RECAUDOS	16.139.162.277
COMPROMISOS	13.633.656.769
SUPERAVIT PRESUPUESTAL	2.505.3505.508

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 35 de 52

CAUSA:

Debilidad en la planeación y ejecución del presupuesto; falta implementar, por parte de las directivas de la Alcaldía, adecuados mecanismo de planeación, seguimiento y control de este.

EFECTO:

La falta de un buen seguimiento y control, la no utilización de los recursos públicos afecta la gestión de la entidad auditada al no cumplir con la función social, le corresponde a la Alcaldía satisfacer las necesidades de la comunidad. Lo anterior afecta directamente la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos institucionales del sujeto de control.

Por lo anterior, se configura como **observación administrativa**.

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

CONTRADICCION SUJETO DE CONTROL

Administración Anterior

"RESPUESTA: En consecuencia, a esta observación, me permito informar, que de acuerdo a los datos suministrarlos por las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos al 31 de diciembre de 2023, el porqué del superávit generado según lo siguiente:

Presupuesto de Ingresos

Descripción	Presupuesto Definitivo	Total, Recaudos	Saldo Por Recaudar
TOTAL, INGRESOS PRESUPUESTO	15.773.103.062,59	16.139.162.277,07	-366.059.214,48

Presupuesto de Gastos

Descripción	Presupuesto Definitivo	Total, Compromisos	Saldo por ejecutar
TOTAL, GASTOS PRESUPUESTO	15.773.103.062,32	16.139.162.277,07	2.139.446.293,25

Durante la vigencia 2023, el municipio tuvo un mayor recaudo por valor de \$ 366.059.214,48, correspondiente a un mayor recaudado por concepto de Estampillas, que se presentan en el mes de diciembre, como consecuencia de la liquidación de los contratos y de cierre de la vigencia fiscal, el Fondo de Seguridad y Convivencia y Contribución Sector Eléctrico, que se generan de la liquidación y pago de los contratos de obra pública y de las transferencias recibidas por ISAGEN, de difieren de la participación en las operaciones generadas por esta empresa, de la cual la entidad territorial no tiene el control, quedando estos dineros consignados en las cuentas del municipio.

Administración Actual

"Allega copia de las contradicciones presentadas por la administración anterior en cada una de las observaciones."



**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR**

Analizadas las contradicciones allegadas por el ente auditado, el equipo auditor no las acepta en su totalidad toda vez que esta se refiere de acuerdo a lo observado a los recursos que quedaron sin invertir por la administración anterior y fue lo evidenciado dentro del proceso auditor, por tal motivo la presente observación se **Convalida** como Hallazgo Administrativo para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente

RELACIÓN DE HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO 10.
DESVIRTUA LA POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA.
FALENCIAS EN LA SUSCRIPCION DE ACTAS DE APROBACION DE
GARANTIAS.**

CONTRATO No. SAMC-002-2023

Contrato de suministro suscrito entre el municipio de Onzaga y la Contratista LUDY VIANEY MANRIQUE ORTIZ, identificada con C.C. No. 1.100.961.078 de San Gil, propietaria del establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIO EL BAMBU SAN JOAQUIN, cuyo objeto es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS, GRASAS, ACEITE Y FILTROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA PESADA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER.

FECHA DE INICIO	PLAZO	VALOR INICIAL	ADICIONAL 1	ADICIONAL 2
Marzo 23 de 2023	Hasta el 28 diciembre o hasta agotar la disponibilidad presupuestal contados a partir de la suscripción del acta de inicio	\$ 194.360.595	\$ 20.000.000	\$ 60.000.000

CRITERIO.

"(...) LEY 1474 DE 2011

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

LEY 1952 DE 2019

Artículo 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública.

DECRETO MUNICIPAL No. 056 de 2019 "Por medio del cual se modifican los manuales de contratación y supervisión – interventoría del municipio de Onzaga"

1.6.1.1 FUNCIONES TECNICAS DE LA SUPERVISION/INTERVENTORIA.

y. El Supervisor y/o interventor informará al garante de aquellas circunstancias que alteren el estado del riesgo, así por ejemplo remitirá, entre otros: la copia de la aprobación de la garantía y sus anexos, de las modificaciones u otrosí del contrato, las actas de suspensión y de reanudación, y de las diversas actuaciones que se adelanten con miras a la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria y declaratoria de caducidad.

1.6.1.3 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA SUPERVISION/INTERVENTORIA

c. Verificar previo al inicio del contrato, la totalidad de requisitos legales y contractuales para dar inicio a la ejecución contractual (Registro Presupuestal, aprobación de la póliza, afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales, presentación de examen pre ocupacional, etc.); sin el cumplimiento de estos requisitos de ejecución no podrá existir dicha acta. (...)"



CONDICION.

Una vez suscrito el contrato SAMC-002-2023, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS, GRASAS, ACEITE Y FILTROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER, se observa que el mismo fue objeto de dos adicionales en valor.

Por lo anterior se procedió a verificar la suscripción de las respectivas actas de aprobación de garantías, frente a lo cual, se advierte que en el expediente contractual allegado no se evidencia la suscripción de la respectiva acta respecto del OTROSI suscrito el 22 de noviembre de 2023, por el valor de \$60.000.000, hecho que incumple el requisito de ejecución plasmado en el contrato auditado.

Es de resaltar que este acto de aprobación es la protocolización del cumplimiento o no de los requisitos legales que amparan a la administración de posibles incumplimientos o siniestros que se susciten durante la ejecución contractual y efectos posteriores.

Ahora bien, en cuanto a la etapa de ejecución, se observa en la Planilla que el 22 de marzo de 2023, se realizó el suministro de 66 galones de gasolina (canecas) y 13 de ACPM, hecho que se genera sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución plasmados en el Contrato, ya que si bien es cierto, el Contrato se suscribió el 22 de marzo de 2023 y cuenta con el registro presupuestas de esta misma fecha, la aprobación de pólizas se suscribió el 23 de marzo, fecha a partir de la cual se da inicio a la ejecución de las actividades, razón por la cual no era jurídicamente viable realizar el suministro de los elementos, constituyéndose por esta razón la conducta con posible incidencia disciplinaria.

CAUSA.

Debilidad en los controles establecidos por la supervisión para la verificación y exigencia de los requisitos legales y contractuales.

EFECTO.

Riesgo frente a la protección de los recursos públicos ejecutados en el marco del contrato SAMC-002-2023, toda vez que la correcta verificación de los amparos exigidos avala la suficiencia las garantías, por tal razón la situación evidenciada se configura observación Administrativa con posible incidencia Disciplinaria para el supervisor del Contrato No. SAMC-002-2023.

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

CONTRADICCION SUJETO DE CONTROL

Administración Anterior

"...Resulta de especial relevancia, teniendo en cuenta que el cumplimiento de la obligación de los contratistas de constituir las correspondientes garantías, y el deber constitucional y legal de las entidades estatales de aprobarlas, una vez verificados los requisitos mínimos exigidos, son presupuestos para la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

*Es por ello, que tal y como consta en el expediente contractual se realizó el **acta de aprobación de póliza el día 23 de marzo de 2023** para el proceso **SAMC-002-2023**, cuyo objeto es, el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS, GRASAS, ACEITE Y FILTROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER" cumpliéndose con un requisito de ejecución contractual.*



ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA

Onzaga, 23 de marzo de 2023

De conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública, en la fecha se procede a realizar la aprobación de la garantía única presentada por LUDY VIANEY MARRIQUE ORTIZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. C. C. No. 1.100.987.078 de San Gil, para amparar el CONTRATO No. 050-2023, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS, GRASAS, ACEITE Y FILTROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER".

Para el efecto, se recibe la Póliza de Garantía Única que ampara, el cumplimiento del contrato a favor de Municipio de Onzaga No. 0902035-9 y 3595290-3, con fecha de expedición 23 de marzo de 2023, expedida por Suramericana, la cual presenta los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE DD/MM/AA	VIGENCIA HASTA DD/MM/AA
Calidad de los bienes	\$36.872.119	22/03/2023	26/04/2024
Cumplimiento del contrato	\$38.872.119	22/03/2023	26/04/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	\$9.718.030	22/03/2023	26/12/2026
Responsabilidad Civil	\$232.000.000	22/03/2023	26/12/2023

Siendo así, que, dentro del desarrollo del contrato, se efectuó un adicional, en el cual, se presentaron modificaciones en el valor, del cual, surge el interrogante, **¿si es necesario proceder a realizar aprobación de garantías, cuando el contrato se está ejecutando?**, siendo la respuesta **NO**, debido a que la norma señala que la aprobación de garantías es para iniciar la ejecución (artículo 41 de la ley 80 de 1993), por tal motivo cuando se encuentra un contrato en ejecución, es inocuo exigir su aprobación, en el cual, no existe normatividad, que ordene que se deba realizar nuevamente la aprobación de garantías, cuando primogénitamente ya se ha realizado.

Es por ello, que el adicional por el valor de \$60.000.000, se tiene la póliza 3595290-3 donde se puede evidenciar los respectivos amparos donde solo se modifica su valor asegurado, por lo tanto, esta sería una actualización de lo ya consagrado inicialmente como se muestra en la siguiente imagen:

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA		FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SUMINISTRO		22-MAR-2023	26-ABR-2024	54.872.119,13	\$2.998,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		22-MAR-2023	26-ABR-2024	54.872.119,13	\$2.998,00
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		22-MAR-2023	26-DIC-2026	13.718.029,78	\$3.954,00
VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VAL. PRIMA SIN IVA	VAL. IMPUESTOS (IVA)
Desde	Hasta	Desde	Hasta		TOTAL A PAGAR
22-MAR-2023	26-DIC-2026	11-25	29-NOV-2023	\$129.950	\$24.591
VALOR A PAGAR EN LETRAS		CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ML.			

Póliza 3595290-3 (parte de la página 1)

Por otra parte, dentro de los anexos de la póliza se realiza la respectiva aclaración por el monto total del contrato como se muestra en la siguiente imagen:

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

[GARANTÍA ÚNICA]

suramericana

.....

Ciudad y Fecha de Expedición SAN GIL, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023	Póliza 3595290-3	Documento 15424951
Intermediaria GNIRA BARRIOSA CAMACHO	Código 33976	Oficina 072
Referencia de Pago 01215424951		

TOMADOR

CEDULA 1130761978	Razón Social, ya Nombres y Apellidos LUDY VIANEY MARRIQUE ORTIZ
Dirección CR 2 N. E. - 15 B FATIMA	Ciudad SAN JUANIN
Teléfono	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

..

SE EXPIDE CERTIFICADO SEGUN OTROSÍ ADICIONAL NO.02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO 050-2023. ACUERDAN LAS PARTES ADICIONAR SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) PARA UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTIS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$274.360.595,65), FIRMAN LAS PARTES EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

Póliza 3595290-3 (parte de la página 2)

Nota: Se anexa la póliza 3595290-3, la cual contiene dos páginas, ya que por error humano al momento de realizar su impresión solo se encuentra en el expediente contractual una (01) pagina, aun así, en la página uno (01) de la póliza se puede



corroborar el valor asegurado, de igual forma mediante el código QR que contiene la póliza se puede verificar su autenticidad.

Con respecto a esta manifestación "Ahora bien, en cuanto a la etapa de ejecución, se observa en la planilla, que el 22 de marzo de 2023, se realizó el suministro de 66 galones de gasolina (canecas) y 13 de ACPM, hecho que se genera sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución plasmados en el Contrato, ya que si bien es cierto, el contrato se suscribió el 22 de marzo de 2023 y cuenta con el registro presupuestal de esta misma fecha, la aprobación de pólizas se suscribió el 23 de marzo, fecha a partir de la cual se da inicio a la ejecución de las actividades, razón por la cual no era jurídicamente viable realizar el suministro de los elementos, constituyéndose por esta razón la conducta con posible incidencia disciplinaria."

Como primera medida, es necesario señalar, cuando se entiende perfeccionado un contrato estatal, por tal motivo, acorde a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el contrato estatal se perfecciona cuando se logra un acuerdo entre el objeto y la contraprestación, y éste se eleva a escrito, y solo es viable su ejecución, cuando se han cumplido los presupuestos contenidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Concordantemente con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007, nos señala que los contratos para su ejecución requerirán aprobación de garantías y registro presupuestal, por tal motivo descendiendo al caso bajo estudio, tenemos que el día 22 de marzo se suscribió el contrato, es decir, se encontraba debidamente perfeccionado, tal como lo señala la ley 80 de 1993.

Aunado a ello, para la misma fecha tenía registro presupuestal, es decir, ya tenía las partidas presupuestales para su ejecución, es de resaltar, algo muy importante la cobertura de las garantías exigidas en el contrato empezó a cumplirse desde el **22 de marzo del 2023**, por tal motivo, ya se cumplían las exigencias del artículo 23 de la ley 1150 del 2007 para su ejecución, por lo cual, **SI ERA VIABLE JURIDICAMENTE REALIZAR EL SUMINISTRO** de combustible, ya que el contrato se encontraba perfeccionado y con los requisitos para su ejecución, siendo completamente contrario a lo señalado por el ente de control

Como prueba del inicio de la cobertura de las garantías, se puede observar en la misma póliza 3595290-3 allegada, tal como se puede corroborar a continuación:

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SUMINISTRO	22-MAR-2023	28-ABR-2024	38.872.119,00	171.676,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22-MAR-2023	28-ABR-2024	38.872.119,00	171.676,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	22-MAR-2023	28-DIC-2026	9.718.030,00	109.987,00

Con lo hasta aquí expuesto, existe suficiente fundamento jurídico para desvirtuar la observación planteada, ya que, si bien es cierto, no es viable efectuar aprobación de garantías a modificaciones contractuales cuando el contrato se encuentra en su ejecución.

Como segunda medida, el suministro de combustible realizado el 22 de marzo del 2023, se efectuó en el desarrollo de un contrato que se encuentra perfeccionado, y con todos los requisitos de registro presupuestal y garantías para su ejecución.

En virtud de ello, no hay lugar a realizar reproche alguno, toda vez, que de lo esbozado, debe observarse además que no existe una antijuricidad material del comportamiento objeto de reproche, puesto que no es posible determinar el atentado contra el bien jurídicamente tutelado, pasando luego a la antijuricidad formal que lleva implícita el objeto jurídico protegido por el legislador, que obedece específicamente al reproche en atención a la omisión al deber u obligación que tiene todo servidor público, en relación con sus funciones.



Con lo expuesto se desvirtúa una posible ilicitud sustancial, ya que no se afectó la funcionabilidad de la entidad, ya que el actuar fue conforme a derecho, por lo cual, no da lugar a una afectación funcional.

Es por ello, que es necesario señalar la constitucionalidad respecto a la ilicitud sustancial contenida en la vigencia del artículo 5º, de la Ley 734 de 2002, en la Sentencia C-948-02 encontramos:

"La Corte ha precisado igualmente que, en materia disciplinaria, la ley debe orientarse a asegurar el cumplimiento de los deberes funcionales que le asisten al servidor público o al particular que cumple funciones públicas pues las faltas le interesan al derecho disciplinario en cuanto interfieran tales funciones¹. De allí que el derecho disciplinario valore la inobservancia de normas positivas en cuanto ella implique el quebrantamiento del deber funcional, esto es, el desconocimiento de la función social que le incumbe al servidor público o al particular que cumple funciones públicas².

En este sentido también ha dicho la Corte que, si los presupuestos de una correcta administración pública son la diligencia, el cuidado y la corrección en el desempeño de las funciones asignadas a los servidores del Estado, la consecuencia jurídica de tal principio no podría ser otra que la necesidad de castigo de las conductas que atentan contra tales presupuestos, conductas que - por contrapartida lógica- son entre otras, la negligencia, la imprudencia, la falta de cuidado y la impericia. En términos generales, la infracción a un deber de cuidado o diligencia³."

Así las cosas, se tiene que la presunta conducta atribuida los funcionarios aquí implicados no constituye ilícito disciplinario, la cual, carece de ilicitud sustancial, y se insiste, que el hecho aquí expuesto nunca existió, porque su comportamiento no está llamado adecuarse en ningún tipo disciplinario con ocasión de los argumentos antes esgrimidos, los cuales se esperan sean de recibo..."

Administración Actual

"... La administración municipal de Onzaga acepta el hallazgo número 10 para inclusión dentro del plan de mejoramiento..."

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las contradicciones alegadas por el ente auditado, este fundamenta que los hechos relacionados con el acta de aprobación de pólizas frente a los adicionales realizados al Contrato SAMC-002-2023, no afectaron la funcionalidad de la entidad y en tal virtud no constituye ilícito disciplinario, concordante con lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-948-02, fundamentos que de acuerdo a la fecha del presente informe, momento en el cual, la cobertura de los riesgos cobijados por las garantías ya se encuentran agotadas, son de recibo para el suscrito ente de control.

Sin embargo, es de recalcar que no solo el ordenamiento legal es aplicable o exigible en el marco de la contratación legal, sino también lo es en su naturaleza el propio contrato, del cual se indica en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que: *"...En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración..."*

Resaltado lo anterior, para el caso de estudio, es el propio sujeto de control quien consagra en el Contrato SAMC-002-2023, los requisitos de ejecución concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo: "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía", requisito que no se limita dentro de la existencia del contrato, es decir no exceptúa actuaciones contractuales como lo es



el caso de los contratos adicionales; actividad contractual que requiere la verificación de los requisitos propios de ejecución.

Aunado a lo anterior, se observa en la cláusula segunda tanto del otrosí adicional 1, como en el adicional 2, la obligación por parte del CONTRATISTA de ajustar las pólizas conforme al otro si adicional, acto posterior y modificadorio de las condiciones iniciales aprobadas y por tanto se constituye en una obligación que lleva consigo el deber intrínseco para la administración de realizar su revisión y aprobación correspondiente, actividad que sí es necesaria en pro de garantizar la cobertura de los riesgos asociados a la contratación pública y la suficiencia de dichas garantías, así como también, garantizar los fines estatales y la protección de los recursos públicos adjudicados.

De otra parte, frente a los requisitos de ejecución contenidos tanto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 como en la cláusula trigésima del contrato auditado, son claros al establecer que "... Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía ..." requisito obviado al momento de iniciar el suministro, no obstante, se evidenció que dicha situación no afectó la funcionalidad de la entidad, ni alteró presupuesto dispuesto para el desarrollo del objeto contractual.

Así las cosas, en virtud de las contradicciones allegadas por el ente auditado, el equipo auditor no las acepta en su totalidad, de acuerdo a las razones expuestas y por tal motivo la presente observación se **Convalida** como Hallazgo Administrativo para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente y se **Desvirtúa** el alcance Disciplinario.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO 11.
DESVIRTUA LA POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA.
FALENCIAS EN LA FUNCION DE SUPERVISION – PRINCIPIO DE PUBLICIDAD
EN LA CONTRATACION ESTATAL
Convenio de Asociación No. 140-2023 (CONV-ASC-COMPETITIVO-003-2023)**

CONV-ASC-COMPETITIVO-003-2023
Convenio de Asociación suscrito entre el municipio de Onzaga y OSCAR MAURICIO MUNOZ LOPEZ, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.950.790 de San Gil Santander, obrando en su condición de Representante Legal de CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL, identificada con el NIT. 900.120.530-7, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS PREVISTAS EN EL MARCO DEL CIRCUITO CICLISTICO "SEÑOR DE LOS MILAGROS Y FESTIVAL DEL RETORNO DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER"

FECHA DE INICIO	PLAZO	VALOR CONTRATO
Diciembre 27 de 2023	5 días calendario	\$ 168.868.230

CRITERIO.

"(...) DECRETO 092 DE 2017.
Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal.

LEY 1474 DE 2011
Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.
Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

LEY 1952 DE 2019
Artículo 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública.





DECRETO MUNICIPAL No. 056 de 2019 "Por medio del cual se modifican los manuales de contratación y supervisión – interventoría del municipio de Onzaga"

1.6.1 FUNCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR:

En caso que desde el inicio del contrato, éste se haya adelantado por el SECOP II como en el caso de los Convenios Asociación de conformidad con el Decreto 092 de 2017, el Supervisor del contrato deberá registrarse con su USUARIO y CONTRASEÑA intransferible en la Plataforma Virtual de Colombia Compra Eficiente y alimentar el proceso en línea referente a la etapa de ejecución contractual. Así mismo, deberá:

o. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes de la etapa de ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo en el expediente físico y en el expediente electrónico del SECOP II si hay lugar a ello. (...)"

CONDICION.

En observancia de los soportes allegados en virtud del convenio de asociación CONV-ASC-COMPETITIVO-003-2023, así como la publicación en las respectivas plataformas SECOP y SIAOBSERVA, no se evidencian los subcontratos celebrados en virtud de los productos o servicios descritos en la CLAUSULA SEGUNDA, enumerados en los ítems 8, 23, 26, 27, 29, 30 y 31, como se observa a continuación:

8	LOCUTOR	DISPONIBILIDAD LOCUTOR CON EXPERIENCIA QUIEN DEBERÁ NARRAR EL CIRCUITO CICLISTICO SEÑOR DE LOS MILAGROS	UND	1	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
23	ACTIVIDAD DE PREMIACIÓN Y CLAUSURA CIRCUITO CICLISTICO MEDIANTE JORNADA DE BAILOTERAPIA	JORNADA DE BAILO TERAPIA EN EL QUE SE DEBERA DISPONER DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL INTERPRETE DE LA MÚSICA TROPICAL, PARRANDERA Y/O CARRANGUERA, CONFORMADA POR MÍNIMO 5 INTEGRANTES, PRESENTACIÓN DOS HORAS, INCLUYE GASTOS DE TRANSPORTE Y VIÁTICOS DE TODA LA AGRUPACIÓN	UND	1	\$ 5.800.000	\$ 5.800.000
26	MAESTRO DE CEREMONIA CARNAVAL ONZAGUEÑO 31 DE DICIEMBRE	PRESENTADOR, MAESTRO DE CEREMONIA DE EVENTOS CON EXCELENTE PRESENTACIÓN PERSONAL Y BUEN TIMBRE DE VOZ., EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN LA PRESENTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES A NIVEL NACIONAL.	UND	1	\$ 2.200.000	\$ 2.200.000
27	DISC JOCKEY	DISC JOCKEY PARA LA ANIMACIÓN MUSICAL DURANTE LOS INTERVALOS DE LOS ARTISTAS, DEBE INCLUIR UNIDADES Y/O ELEMENTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA MÚSICA CROSSOVER.	UND	1	\$ 2.200.000	\$ 2.200.000
29	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL PARA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE	AGRUPACIÓN MUSICAL RECONOCIMIENTO REGIONAL SHOW DE MÚSICA POPULAR, RANCHERA, BANDA Y NOROCCIDENTAL CLÁSICA QUE ESTÁ SONANDO EN COLOMBIA, INTEGRANTES CONSTA DE DIEZ (10) INTEGRANTES EN TARIMA: VOCALISTA, TROMPETISTA, GUITARRISTA, BATERISTA, BAJISTA, BAJO SEXTO, ACORDEONISTA, PIANISTA, CORISTA, AUXILIAR DE SONIDO Y LOGÍSTICA TIEMPO DE PRESENTACIÓN CON UN SHOW PREPARADO MAGISTRALMENTE DE UNA HORA Y MEDIA DE PRESENTACIÓN DE MÚSICA EN VIVO EL VALOR DEBE INCLUIR TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y VIÁTICOS DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS PROPIOS INSTRUMENTOS MUSICALES, SEGÚN EL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	UND	1	\$ 24.000.000	\$ 24.000.000



30	AGRUPACIÓN CON MÁS DE 15 AÑOS DE EXPERIENCIA MUSICAL INTEGRADA POR 13 MÚSICOS EN TARIMA (BATERÍA, TIMBAL, TERCERA PERCUSIÓN, CONGAS, BAJO, PIANO, GUITARRA ELÉCTRICA, TROMPETA, SAXOFÓN, TROMBÓN, ACORDEÓN, REQUINTO, TIPLE, 2 VOCES PRINCIPALES Y 3 CORISTAS), INTERPRETANDO TEMAS DEL GÉNERO CORRALERO, PARRANDERO, CARRILERO, CARRANGUERO, SET DE ROCK EN ESPAÑOL, VALLENATO SABANERO, Y LOS TEMAS MÁS SONADOS DEL REPERTORIO TRADICIONAL COLOMBIANO; ADEMÁS EL EQUIPO DE ASISTENCIA ESTÁ CONFORMADO POR 2 INGENIEROS DE SONIDO, 1 TÉCNICO DE EFECTOS Y PIROTECNIA, 1 VIDEO GRAFO, 2 ROADIES, 2 CONDUCTORES Y 1 REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA. PARA LA PUESTA EN ESCENA SE CUENTA CON LANZALLAMAS, CRYOJET - CO2 Y VENTURI COMO APOYO ESCENOGRAFICO GARANTIZANDO UN ESPECTÁCULO DE TIPO INTERNACIONAL. CUANDO LA PRODUCCIÓN APORTA EN EL ESCENARIO PANTALLAS SE REALIZAN APOYOS ESCENOGRAFICOS CON VIDEOS PROPIOS DE LA BANDA. PRESENTACIÓN CONSTA DE 120 MINUTOS EN TARIMA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y/O EL PLANTEAMIENTO DEL EVENTO, ENTREGANDO EL MEJOR SHOW MUSICAL CON PROFESIONALISMO PARA EL ENTRETENIMIENTO DE PÚBLICOS DE TODAS LA EDADES.	UND	1	\$ 37.250.000	\$ 37.250.000
31	AGRUPACIÓN MUSICAL RECONOCIMIENTO NACIONAL INTERPRETE DE GÉNEROS BANDA, NORTEÑO, POPULAR CON UNA APUESTA CREATIVA Y ARREGLOS MUSICALES QUE INCORPORAN OTROS GÉNEROS POPULARES. INTEGRANTES 11 ARTISTAS EN TARIMA (CANTANTES, BAJO, BATERÍA, ACORDEÓN, PERCUSIÓN) PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN TARIMA Y A VIVA VOZ DE LA AGRUPACIÓN POPULAR EN GÉNERO DE MÚSICA NORTEÑA BANDA Y POPULAR, DURANTE DOS HORAS, SHOW ACOMPAÑADO DE PIROTECNIA, LANZALLAMAS, CRYOJET Y VENTURI. ADEMÁS DE TODO EL EQUIPO LOGÍSTICO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTACIÓN. EL VALOR DEBE INCLUIR TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y VIÁTICOS DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS PROPIOS INSTRUMENTOS MUSICALES. SEGÚN EL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	UND	1	\$ 27.000.000	\$ 27.000.000

Es de recalcar que en virtud del artículo 7 del Decreto 092 de 2017, establece entre otras obligaciones, la siguiente "Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público", en tal virtud se advierte el incumplimiento de dicho requisito, así como la falta de gestión administrativa por parte de la supervisora al no hacer exigible el cumplimiento de dicha obligación.

CAUSA.

Debilidades en el seguimiento de la ejecución contractual, relacionada con la debida publicación de los subcontratos que celebró el municipio con la CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL para el cumplimiento del convenio y los pagos que realizó en tal virtud.

EFECTO

Riesgo en la verificación de los requisitos de ejecución que permiten corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de la correcta publicidad de los actos administrativos de orden contractual, así como garantizar la transparencia frente a la inversión de los recursos públicos, falencia que se constituye en una **Observación de carácter administrativo con posible incidencia Disciplinaria.**

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL

Administración Anterior

"Para dilucidar esta observación debemos señalar claramente que la obligación de entregar a la entidad estatal la información de los subcontratos surge primariamente de la entidad sin ánimo de lucro para que la entidad estatal los publique en el SECOP.





Esta obligación en el desarrollo de la ejecución del contrato, dado que el tiempo del mismo era corto y las actividades eran bastantes no fue allegada por la entidad sin ánimo de lucro, ya que esta podría ser entregada con posterioridad, es decir hasta el momento de la liquidación.

Dado que el mandato de la Dra. JOHANA GRIMALDOS BARON, termino su mandado constitucional de alcaldesa, el día 31 de diciembre del 2023 y el nombramiento como secretaria de Gobierno de la Dra. ELIANA MARIA PEREIRA iba hasta esa misma fecha, por lo cual, no fue posible realizar la liquidación del convenio como tal.

Tal como lo señala el ente de control, el Decreto Municipal 056 del 2019, Por medio del cual se modifica el manual de contratación supervisión – interventoría del Municipio de Onzaga, expresa que”.

“1.6.1 FUNCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR:

En caso que desde el inicio del contrato, éste se haya adelantado por el SECOP II como en el caso de

los Convenios Asociación de conformidad con el Decreto 092 de 2017, el Supervisor del contrato deberá registrarse con su USUARIO y CONTRASEÑA intransferible en la Plataforma Virtual de Colombia Compra Eficiente y alimentar el proceso en línea referente a la etapa de ejecución contractual. Así mismo, deberá:

(...)

o. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes de la etapa de ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo en el expediente físico y en el expediente electrónico del SECOP II si hay lugar a ello. (. . .)”

De allí se desprende que el diligenciamiento, anexo y actualización de los soportes de la etapa de ejecución va hasta la liquidación del convenio tanto en el expediente físico y el electrónico, por tal motivo, esta documentación exigida por el equipo auditor va hasta la liquidación, siendo claro que en ese momento los aquí presuntos responsables no estaban ejerciendo sus cargos, ya que la liquidación del convenio surgió el 23 de abril del 2024, cuando ya estaba la nueva administración.

Siendo liquidación el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones. El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato, por tal motivo era el momento idóneo para exigir a la entidad sin ánimo de lucro la entrega de los sub contratos respectivos.

Para la época de la consecuencia de la liquidación las Dras. aquí presuntamente vinculadas no se encontraban ejerciendo sus funciones, toda vez, que ya existía una nueva administración, quien fue la que realizo la actividad de liquidación del convenio, tal como se demuestra con el documento que se anexa como prueba a esta respuesta.

En virtud de ello, no recae reproche alguno a las Dras. JOHANA GRIMALDOS BARON Y ELIANA MARIA PEREIRA, toda vez que al momento de la liquidación final ya no ostentaban sus cargos, por tal motivo no es posible llegarle a tipificar falta alguna y en caso de llegarse a ese punto no existe ilicitud sustanciales, debido a que su conducta no fue antijurídica, es decir, no pusieron en peligro la función pública, ya que esta actividad podía realizarse hasta la liquidación del convenio.

Como prueba de lo expuesto, allego a su despacho copia de la liquidación del convenio, la cual tiene fecha de suscripción 23 de abril del 2024.

En virtud de lo hasta aquí expuesto queda desvirtuada la observación planteada por el equipo auditor.

**Administración Actual**


"... La administración municipal de Onzaga acepta el hallazgo número 10 para inclusión dentro del plan de mejoramiento..."

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las contradicciones allegadas por el ente auditado, el equipo auditor no las acepta en su totalidad toda vez que, si bien es cierto se da el cambio de administración, esta situación no subsume las obligaciones legales y contractuales que la entidad está conminada a cumplir, en tal virtud es deber de estos entrar a corregir los yerros suscitados, con el fin de que los mismos no se reiteren, salvaguardando la gestión contractual y administrativa en pro de la correcta ejecución de actividades, así como la adecuada aplicación de los principios de publicidad y transparencia, por tal motivo la presente observación se **Convalida** como Hallazgo Administrativo para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente y se **Desvirtúa** el alcance disciplinario.

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS						Titulo descriptivo del Hallazgo	Cuantía	Pág
TIPO								
A	D	P	F	S				
1	X					CUENTA BANCARIA DE DEPOSITOS JUDICIALES SIN MOVIMIENTO		22
2	X					BAJA GESTION DE LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CUENTAS POR COBRAR VARIAS DE VIGENCIAS ANTERIORES		23
3	X					INCORRECCIONES EN EL GRUPO DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO. DURANTE LA VIGENCIA 2023.		24
4	X					FALTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO EN PAGOS REALIZADOS A LA DIAN Y MAYOR VALOR PAGADO POR SEGURIDAD SOCIAL A CONCEJALES		26
5	X					FALTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO EN REGISTROS DE RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS-		27
6	X					DEBILIDAD EN EL CONTROL INTERNO CONTABLE - DURANTE LA VIGENCIA 2023.		28
7	X					LA ENTIDAD OBTIENE UN CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO CON DEFICIENCIAS		30
8	X					NO CUMPLIMIENTO DE VALORES PRESUPUESTADOS EN INGRESOS (RECAUDOS) Y GASTOS (COMPROMISOS)		31
9	X					SUPERAVIT PRESUPUESTAL - DURANTE LA VIGENCIA 2023		34
10	X					FALENCIAS EN LA SUSCRIPCION DE ACTAS DE APROBACION DE GARANTIAS-DESVIRTUADA LA INCIDENCIA DISCIPLINARIA		36
11	X					FALENCIAS EN LA FUNCION DE SUPERVISION - PRINCIPIO DE PUBLICIDAD EN LA CONTRATACION ESTATAL-DESVIRTUADA LA INCIDENCIA DISCIPLINARIA		42

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 46 de 52

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	11	
Disciplinarios	-	
Penales	-	
Fiscales	-	
Sancionatorios	-	

ANEXO 2

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas **efectivas** que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (05) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el **FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS)** (adjuntar) y reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022. **Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:** a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado y en archivo editable, al correo institucional: (umoreno@contraloriasantander.gov.co) a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.


ANEXO 3

BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y/o de las actividades de control social y



participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER Proceso: Gestión de Control Fiscal Formato beneficios de control fiscal			Código: RECF-06-01 Versión: 01.21 Fecha: 21 - 05 - 2021			
NIT Sujeto Sin puntos	Nombre Sujeto	Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor	Fecha de aprobación
890,208,14 8-5	MUNICIPIO DE ONZAGA	Seguimiento al Plan de mejoramiento	Cuentas bancarias con recursos de destinación específica de fondos de inversión sin movimiento	Realizar depuración contable de las cuentas bancarias de los recursos de destinación específica	Cualificable	Se observó gestión en la inversión de estos recursos		28/12/2023
890,208,14 8-5	MUNICIPIO DE ONZAGA	Seguimiento al Plan de mejoramiento	Efectivo de uso restringido de embargos de vigencias anteriores sin movimiento	Realizar la gestión con el fin de lograr el levantamiento de medidas cautelares	Cualificable	saldo fue saneado		28/12/2023
890,208,14 8-5	MUNICIPIO DE ONZAGA	Seguimiento al Plan de mejoramiento	Baja gestión de la recuperación de cartera de impuesto predial de cobro coactivo en riesgo de prescripción	Adelantar y seguir de ejecución los procesos de cobro coactivo para interrumpir la acción de prescripción	Cualificable	Se observó gestión de cobro coactivo por parte de jurídico		28/12/2023
890,208,14 8-5	MUNICIPIO DE ONZAGA	Seguimiento al Plan de mejoramiento	Baja gestión de la recuperación de cartera de cuentas varias del pasivo	Realizar depuración contable permanente de las cuentas 2407 y 2514 de acuerdo a la realidad económica y financiera del Municipio	Cualificable	Fueron saneadas las cuentas		28/12/2023
890,208,14 8-5	MUNICIPIO DE ONZAGA	Seguimiento al Plan de mejoramiento	Baja ejecución en la vigencia 2022 en los recursos de destinación específica	Baja ejecución en la vigencia 2022 en los recursos de destinación específica	Cualificable	Se observó inversión de estos recursos		28/12/2023
890,208,14 8-5	MUNICIPIO DE ONZAGA	Seguimiento al Plan de mejora	Falta de controles en la calidad de la información generada en el sistema financiero	deficiencia en los mecanismos de	Cualificable	la información se observó las mejoras		28/12/2023



		miento	de registros de cdp y rp de la vigencia 2022	seguimiento y control al proceso presupuestal				
890,208,14 8-5	MUNICIPIO DE ONZAGA	Seguimiento al Plan de mejoramiento	Cumplimiento parcial de obligaciones del sia observa - rendición de la contratación - control de legalidad y sia	fallas en la oportunidad de publicación de documentos del proceso contractual. Procedimientos inadecuados y debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema en el diligenciamiento	Cualificable	Se evidencia en la plataforma de sia observa la publicación de los contratos suscritos a la fecha con los soportes de conformidad con la etapa contractual en que se encuentra		28/12/2023
890,208,14 8-5	MUNICIPIO DE ONZAGA	Seguimiento al Plan de mejoramiento	Falencias en el seguimiento a la ejecución de las cps 002 de 2022 y conas 048 de 2022 de la muestra contractual	Realizar verificación y seguimiento a la ejecución de los contratos de acuerdo a su objeto contractual de forma detallada y clara	Cualificable	Se evidencia en la plataforma de sia observa la publicación de los contratos suscritos a la fecha con los soportes de conformidad con la etapa contractual en que se encuentra		28/12/2023
890,208,14 8-5	MUNICIPIO DE ONZAGA	Seguimiento al Plan de mejoramiento	Incumplimientos plan de mejoramiento	Cumplir con las metas estipuladas en el Plan de Mejoramiento	Cualificable	cumplieron con el plan de mejoramiento		28/12/2023
890,208,14 8-5	MUNICIPIO DE ONZAGA	Seguimiento al Plan de mejoramiento	NO SE EJECUTO LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS RECAUDADOS PROVENIENTES DE LA SOBRETASA BOMBERIL	Garantizar la ejecución de los recursos de la sobretasa bomberil	Cualificable	Se observaron gestiones para invertir estos recursos		28/12/2023

* Observación, Hallazgo, Seguimiento al Plan de mejoramiento, Pronunciamento, Otros (Estudios de política pública, informes macro fiscales, control fiscal ambiental, etc.).

** Cuantitativo o Cualitativo



ANEXO 4

**ESTADOS FINANCIEROS
MUNICIPIO DE ONZAGA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO
DICIEMBRE 2022 - DICIEMBRE 2023**

Código	CUENTAS	AÑO 2023	% PART	AÑO 2022	% PART	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
	ACTIVO						
	CORRIENTE (1)	7.187.597.233	15	7.383.812.219	16	196.214.986	3
11	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	2.839.720.051	6	3.600.656.889	8	760.936.838	27
12	Inversiones	200.000	0	200.000	0	-	0
13	Cuentas por cobrar	4.347.677.182	9	2.919.861.990	6	1.427.815.192	-33
15	Inventarios	-	0	863.093.340	2	863.093.340	0
	NO CORRIENTE (2)	40.127.879.214	85	40.113.422.551	84	14.456.663	0
16	Propiedades, planta y equipo	21.442.021.216	45	23.980.422.156	50	2.538.400.940	12
17	Bienes de Beneficio y uso Público	13.745.094.799	29	11.321.390.567	24	2.423.704.232	-18
19	Otros Activos	4.940.763.199	10	4.811.609.828	10	129.153.371	-3
	TOTAL, ACTIVO (3)	47.315.476.447	100	47.497.234.770	100	181.758.323	0
	PASIVO						
	CORRIENTE (4)	433.217.702	1	463.501.258	10,69	30.283.556	7
24	Cuentas por Pagar	433.217.702	1	454.358.148	10,47	21.140.446	5
25	Beneficios a empleados	-	-	9.143.109	0,21	9.143.109	0
	NO CORRIENTE (2)	3.912.533.268	8	3.874.111.022	8,98	38.422.246	-1
23	Prestamos por Pagar	1.288.801.475	3	1.560.128.103	35,97	271.326.628	21
25	Beneficios a Empleados	2.451.141.954	5	2.313.962.919	4,87	137.179.035	-6
29	Otros Pasivos	172.589.839	4,0	20.000	0,00	172.569.839	-100
	TOTA PASIVO	4.345.750.970	9	4.337.612.280	100,00	8.138.690	0
	PATRIMONIO (7)	42.969.725.477	91	43.159.622.491	91	189.897.014	0
	Patrimonio de las Entidades del Gobierno	42.969.725.477	91	43.159.622.491	91	189.897.014	0
31	TOTAL, PASIVO Y PATRIMONIO	47.315.476.447	100	47.497.234.771	100	181.758.324	0

Fuente: SIA Contraloría y Estados Financieros

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

MUNICIPIO DE ONZAGA							
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO							
A DICIEMBRE 31 DE 2023							
Cifras en pesos							
Código	CUENTA	2023	%PART	2022	%PART	VARIACION 2022-2023	
						ABSOLUTA	RELATIVA
4	INGRESOS		100		100		



	OPERACIONALES	16.662.353.683		13.836.341.253		(2.826.012.430)	(17)
41	Ingresos Fiscales	1.459.936.138	9	1.484.982.727	11	25.046.589	2
44	Transferencias	15.036.301.101	90	12.213.318.550	88	(2.822.982.551)	(19)
	GASTOS OPERACIONALES	14.907.226.794	89	15.878.200.550	130	970.973.756	7
51	De Administración	1.413.814.267	8	1.317.662.691	8	(96.151.576)	(7)
53	Provisiones Agotamiento Amortización	485.875.402	3	486.875.353	3	999.951	0
54	Transferencias	287.552.371	2	67.884.786	0	(219.667.585)	(76)
55	Gasto Social	12.420.811.477	75	13.827.718.420	87	1.406.906.943	11
48	OTROS INGRESOS	166.116.443	1	138.039.976	1	(28.076.467)	(17)
	Otros Ingresos	166.116.443	1	138.039.976	1	(28.076.467)	(17)
58	Otros Gastos	299.173.277	2	178.059.301	1	(121.113.976)	(40)
	Otros Gastos	299.173.277	2	178.059.301	1	(121.113.976)	(40)
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	1.755.126.889	11	(2.041.859.298)	(15)	(3.796.986.187)	(216)

Fuente: SIA Contraloría y Estados Financieros

**PRESUPUESTO
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS**

Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Total, Recaudos	Saldo Por Recaudar - G
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO	10.632.424.653,93	5.283.525.682,94	142.847.274,28	15.773.103.062,59	16.139.162.277,07	-366.059.214,48
TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	5.312.162.795,71	3.728.683.301,71	2.083.594,00	9.038.762.503,42	9.407.888.107,47	-369.125.604,05
Ingresos	5.312.162.795,71	3.728.683.301,71	2.083.594,00	9.038.762.503,42	9.407.888.107,47	-369.125.604,05
Ingresos Corrientes	5.264.313.250,85	1.017.198.008,17	2.083.594,00	6.279.427.665,02	6.654.212.321,48	-374.784.656,46
Ingresos tributarios	658.800.949,60	36.000.000,00	0	694.800.949,60	935.445.513,00	-240.644.563,40
Ingresos tributarios no	4.605.512.301,25	981.198.008,17	2.083.594,00	5.584.626.715,42	5.718.766.808,48	-134.140.093,06
Recursos capital de	47.849.544,86	2.711.485.293,54	0	2.759.334.838,40	2.753.675.785,99	5.659.052,41
Rendimientos financieros	47.849.544,86	31.926.792,00	0	79.776.336,86	74.117.284,45	5.659.052,41
Recursos balance del	0	2.679.558.501,54	0	2.679.558.501,54	2.679.558.501,54	0
TOTAL FONDO LOCAL	5.320.261.858,22	1.153.306.188,23	140.763.680,28	6.332.804.366,17	6.329.737.976,60	3.066.389,57
Ingresos	5.320.261.858,22	1.153.306.188,23	140.763.680,28	6.332.804.366,17	6.329.737.976,60	3.066.389,57
Ingresos Corrientes	5.314.832.129,91	691.711.402,64	140.763.680,28	5.865.779.852,27	5.864.246.320,01	1.533.532,26
Ingresos tributarios no	5.314.832.129,91	691.711.402,64	140.763.680,28	5.865.779.852,27	5.864.246.320,01	1.533.532,26
Recursos capital de	5.429.728,31	461.594.785,59	0	467.024.513,90	465.491.656,59	1.532.857,31



Rendimientos financieros	5.429.728,31	0	0	5.429.728,31	3.896.871,00	1.532.857,31
Recursos Balance del	0	461.594.785,59	0	461.594.785,59	461.594.785,59	0
TOTAL, VIGENCIAS EXPIRADAS	0	401.536.193,00	0	401.536.193,00	401.536.193,00	0
Ingresos	0	401.536.193,00	0	401.536.193,00	401.536.193,00	0
Recursos capital de	0	401.536.193,00	0	401.536.193,00	401.536.193,00	0
Recursos balance del	0	401.536.193,00	0	401.536.193,00	401.536.193,00	0
Superávit fiscal	0	401.536.193,00	0	401.536.193,00	401.536.193,00	0

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS

Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Créditos	Contracréditos	Presupuesto Definitivo	Total, Compromisos	Total, Pagos
TOTAL GASTOS PRESUPUESTO	10.632.424.654	5.283.525.683	142.847.274	1.150.868.027	1.150.868.027	15.773.103.062	13.633.656.769	13.415.458.006
TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	4.968.270.101	3.701.932.356	2.083.594	1.018.017.425	1.051.316.880	8.634.819.408	6.587.965.645	6.502.493.974
Gastos	4.968.270.101	3.701.932.356	2.083.594	1.018.017.425	1.051.316.880	8.634.819.408	6.587.965.645	6.502.493.974
Funcionamiento	1.116.916.070	299.481.455	-	138.184.932	194.043.278	1.360.539.180	1.117.091.215	1.116.053.659
Gastos de personal	460.249.235	69.122.767	-	35.512.720	15.470.038	549.414.684	549.414.684	549.414.684
Adquisición de bienes y servicios	434.891.243	88.366.731	-	96.277.250	121.381.965	498.153.258	494.272.551	494.272.551
Transferencias corrientes	171.117.330	141.991.957	-	6.394.962	9.379.463	310.124.785	73.403.980	72.366.424
Disminución de pasivos	2.979.381	-	-	-	132.928	2.846.453	-	-
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	47.678.882	-	-	-	47.678.882	-	-	-
Servicio de la deuda pública	496.108.603	-	-	-	-	496.108.603	481.015.436	481.015.436
Servicio de la deuda pública interna	496.108.603	-	-	-	-	496.108.603	481.015.436	481.015.436
Inversión	3.355.245.428	3.402.450.901	2.083.594	879.832.493	857.273.602	6.778.171.625	4.989.858.994	4.905.424.879
Gastos de personal	69.398.406	16.000.000	-	2.839.450	19.230.740	69.007.117	55.698.217	55.698.217
Adquisición de Bienes y Servicios	3.143.247.021	3.372.841.498	2.083.594	857.650.783	838.042.863	6.533.612.845	4.759.895.383	4.675.461.268
Transferencias corrientes	142.600.000	13.609.403	-	19.342.260	-	175.551.663	174.265.394	174.265.394
TOTAL CONCEJO	179.342.694	17.300.946	-	22.999.192	22.999.192	196.643.640	167.784.080	167.784.080

Handwritten signature or mark.



Gastos Totales	179.342.694	17.300.946	-	22.999.192	22.999.192	196.643.640	167.784.080	167.784.080
Funcionamiento	179.342.694	17.300.946	-	22.999.192	22.999.192	196.643.640	167.784.080	167.784.080
Gastos de Personal	148.876.948	3.847.852	-	148.922	-	152.873.722	140.540.325	140.540.325
Adquisición de bienes y servicios	29.314.931	13.453.094	-	22.818.876	22.999.192	42.587.709	26.461.546	26.461.546
Transferencias corrientes	1.000.000	-	-	-	-	1.000.000	600.000	600.000
Disminución de Pasivos	150.816	-	-	31.393	-	182.209	182.209	182.209
TOTAL PERSONERÍA	164.550.000	9.450.000	-	13.700.063	13.700.063	174.000.000	173.991.288	173.991.288
Total Presupuesto de Gastos	164.550.000	9.450.000	-	13.700.063	13.700.063	174.000.000	173.991.288	173.991.288
Funcionamiento	164.550.000	9.450.000	-	13.700.063	13.700.063	174.000.000	173.991.288	173.991.288
Gastos de Personal	135.810.662	2.000.000	-	10.403.429	7.084.969	141.129.122	141.129.121	141.129.121
Adquisición de bienes y servicios	27.499.338	7.450.000	-	2.996.634	5.307.094	32.638.878	32.630.167	32.630.167
Transferencias corrientes	300.000	-	-	300.000	368.000	232.000	232.000	232.000
Disminución de pasivos	940.000	-	-	-	940.000	-	-	-
TOTAL FONDO LOCAL	5.320.261.858	1.153.306.188	140.763.680	96.151.348	62.851.893	6.366.103.821	6.302.379.563	6.296.837.784
Total Presupuesto de Gastos	5.320.261.858	1.153.306.188	140.763.680	96.151.348	62.851.893	6.366.103.821	6.302.379.563	6.296.837.784
Inversión	5.320.261.858	1.153.306.188	140.763.680	96.151.348	62.851.893	6.366.103.821	6.302.379.563	6.296.837.784
Adquisición de Bienes y Servicios	5.320.261.858	1.153.306.188	140.763.680	96.151.348	62.851.893	6.366.103.821	6.302.379.563	6.296.837.784
TOTAL VIGENCIAS EXPIRADAS	-	401.536.193	-	-	-	401.536.193	401.536.193	274.350.881
Gastos	-	401.536.193	-	-	-	401.536.193	401.536.193	274.350.881
Inversión	-	401.536.193	-	-	-	401.536.193	401.536.193	274.350.881
Adquisición de Bienes y Servicios	-	401.536.193	-	-	-	401.536.193	401.536.193	274.350.881